



**MAGISTERIO RURAL**  
**COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA**

**REGLAMENTO INTERNO DE  
GOBIERNO CORPORATIVO**

**CMR-GOB-REG-GOB-COR008**

 <p><b>MAGISTERIO RURAL</b> COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA</p>	<p>Código: CMR-GOB-COD-COD-COR008</p> <p>Versión: 08 Año: 2024</p>	<p><b>REGLAMENTO INTERNO DE GOBIERNO CORPORATIVO</b> Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “Magisterio Rural” de Chuquisaca R.L.</p>
		<p>Página 2 de 65</p>
		<p>Mes y año de creación: <b>Diciembre de 2015</b></p>
		<p>Mes y Año de anterior Actualización: <b>Marzo de 2023</b></p>
		<p>Mes y Año de nueva Actualización: <b>Marzo de 2024</b></p>

**TABLA DE CONTENIDO**

REGLAMENTO INTERNO DE GOBIERNO CORPORATIVO.....	6
CAPÍTULO I: ANTECEDENTES GENERALES .....	6
Artículo 1º (Generalidades).....	6
Artículo 2º (Políticas generales).....	6
Artículo 3º (Disposición General) .....	6
Artículo 4º (Definiciones) .....	6
CAPÍTULO II: PRINCIPIOS PARA UN BUEN GOBIERNO CORPORATIVO .....	9
Artículo 5º (Principios) .....	9
CAPÍTULO III: ESTABLECIMIENTO DE POLÍTICAS, NORMATIVA Y PROCEDIMIENTOS .....	10
Artículo 6º (Establecimiento de Políticas internas, Documentos Normativos y Procedimientos).....	10
Artículo 7º (Políticas internas) .....	10
Artículo 8º (Documentos normativos para un buen Gobierno Corporativo) .....	10
CAPÍTULO IV: DEL RÉGIMEN DE GOBIERNO .....	11
Artículo 9º (Régimen de Gobierno) .....	11
Artículo 10º (Los Socios y la Asamblea General de Socios) .....	11
Artículo 11º (Lineamientos relacionados con los derechos de los socios y la Asamblea de Socios) .....	11
Artículo 12º (Derechos de Propiedad de los Socios) .....	12
Artículo 13º (Derechos en general).....	13
Artículo 14º (Derechos adicionales de los Socios y Socias).....	14
Artículo 15º (Derechos en la Ley de Servicios Financieros: Derechos del Consumidor Financiero).....	15
CAPÍTULO V: DE LAS ASAMBLEAS.....	16
Artículo 16º (Soberanía de la Asamblea General de Socios) .....	16
Artículo 17º (Asamblea General de Socios) .....	16
Artículo 18º (Clases de Asambleas).....	16
Artículo 19º (Convocatoria a las Asambleas) .....	16
Artículo 20º (Orden del Día de las Asambleas).....	17
Artículo 21º (Lugar y sede principal de las Asambleas y Consejos) .....	17
Artículo 22º (Autoridad que preside las Asambleas).....	18
Artículo 23º (Quorum en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias) .....	18
Artículo 24º (Votos para Resoluciones en Asambleas) .....	19
Artículo 25º (Cobertura y agotamiento del Orden del Día en Asambleas).....	19
Artículo 26º (Asamblea Ordinaria seguida de otra Extraordinaria y viceversa) .....	19
Artículo 27º (Atribuciones generales de la Asamblea General Ordinaria) .....	19
Artículo 28º (Atribuciones especiales de la Asamblea General Ordinaria).....	19
Artículo 29º (Atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria) .....	20
Artículo 30º (Atribuciones adicionales de la Asamblea General Extraordinaria) .....	21
CAPÍTULO VI: DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN .....	22
Artículo 31º (El Consejo de Administración).....	22
Artículo 32º (Lineamientos para el Consejo de Administración) .....	22
Artículo 33º (Conformación) .....	23
Artículo 34º (Impedimentos para ser Consejeros).....	23
Artículo 35º (Requisitos) .....	24
Artículo 36º (Modelo de Dirección del Consejo de Administración) .....	25
Artículo 37º (Órgano de Administración y representación legal de la Cooperativa) .....	25
Artículo 38º (El Presidente del Consejo de Administración) .....	26
Artículo 39º (Elección de los Consejeros de Administración y su número).....	26
Artículo 40º (Requisitos “Generales” comunes para ser elegido como miembro del Consejo de Administración y Vigilancia) .....	26

**ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS**

Documento de propiedad de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “Magisterio Rural” de Chuquisaca R.L.

**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

[www.cmrsucre.com](http://www.cmrsucre.com)

Sucre - Bolivia

	<b>Código:</b> CMR-GOB-COD-COD-COR008  <b>Versión:</b> 08 <b>Año:</b> 2024	<b>REGLAMENTO INTERNO DE GOBIERNO CORPORATIVO</b> <b>Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “Magisterio Rural” de Chuquisaca R.L.</b>
		<b>Página 3 de 65</b>
		<b>Mes y año de creación:</b> Diciembre de 2015
		<b>Mes y Año de anterior Actualización:</b> Marzo de 2023
		<b>Mes y Año de nueva Actualización:</b> Marzo de 2024

Artículo 41º	(Requisitos “Especiales” Comunes, para ser elegido miembro del Consejo de Administración y Vigilancia).	27
Artículo 42º	(Impedimentos y prohibiciones comunes, para el ejercicio de funciones directivas, de los Consejos de Administración y Vigilancia) .....	27
Artículo 43º	(Prohibiciones establecidas por la Ley de Servicios Financieros) .....	29
Artículo 44º	(Responsabilidades comunes al Consejo de Administración y Vigilancia, respecto a Políticas y Planes Estratégicos, Gestión de Riesgos y cumplimiento de disposiciones acordadas por la Asamblea General de Socios) .....	30
Artículo 45º	(Tiempo de duración de funciones de Consejeros de Administración) .....	31
Artículo 46º	(Plazo para la Reorganización del Consejo de Administración) .....	31
Artículo 47º	(Quórum legal para sesiones del Consejo de Administración) .....	32
Artículo 48º	(Prohibición de Vínculos de parentesco entre Consejeros y Funcionarios) .....	32
Artículo 49º	(Sesiones semanales del Consejo de Administración) .....	32
Artículo 50º	(Causas de retiro definitivo y cesación de funciones de los Consejeros de Administración) .....	32
Artículo 51º	(Facultades amplias de gestión y administración) .....	32
Artículo 52º	(Prohibiciones Comunes a los Consejos de Administración y Vigilancia) .....	33
Artículo 53º	(Atribuciones del Consejo de Administración) .....	33
Artículo 54º	(Facultades y Deberes del Consejo de Administración) .....	35
Artículo 55º	(Sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Administración) .....	36
Artículo 56º	(Prohibición de los Consejeros, para desempeñar función en relación de dependencia) .....	37
Artículo 57º	(Reelección de Consejeros, y prohibición para ser miembro del Consejo de Administración y Vigilancia)	37
Artículo 58º	(Responsabilidad solidaria de los consejeros por permitir operaciones prohibidas o no autorizadas por Ley)	38
Artículo 59º	(Forma de adoptar decisiones en Consejo) .....	38
Artículo 60º	(Representación y realización de actos jurídicos) .....	39
Artículo 61º	(Asignación de Atribuciones a los Consejeros de Administración) .....	40
Artículo 62º	(Atribuciones del Presidente) .....	40
Artículo 63º	(Atribuciones del Vicepresidente) .....	41
Artículo 64º	(Atribuciones del Secretario) .....	41
Artículo 65º	(Atribuciones del Tesorero) .....	41
Artículo 66º	(Recomposición del Consejo en casos especiales) .....	42
Artículo 67º	(Atribuciones de los Vocales) .....	42
Artículo 68º	(Intervención de los vocales suplentes) .....	42
Artículo 69º	(Conformación y estructura del Consejo de Administración) .....	42
Artículo 70º	(Organización del Consejo de Administración) .....	43
Artículo 71º	(Condiciones de nombramiento de los Consejeros) .....	43
Artículo 72º	(Elección del Gerente y Comisiones) .....	44
CAPÍTULO VII:	DEL COMITÉ DE GOBIERNO CORPORATIVO .....	45
Artículo 73º	(Comité de Gobierno Corporativo) .....	45
CAPÍTULO VIII:	LÍMITES Y PROHIBICIONES .....	47
Artículo 74º	(Límites y Prohibiciones) .....	47
CAPÍTULO IX:	DEL CONSEJO DE VIGILANCIA .....	48
Artículo 75º	(Del Consejo de Vigilancia) .....	48
Artículo 76º	(Conformación) .....	48
Artículo 77º	(Impedimentos para ser Consejeros) .....	48
Artículo 78º	(Requisitos) .....	48
Artículo 79º	(De las designaciones) .....	49
CAPÍTULO X:	DE LA EVALUACIÓN DE LOS CONSEJEROS .....	50
Artículo 80º	(Evaluación de Consejeros) .....	50
Artículo 81º	(De las Actas) .....	50

## ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS

Documento de propiedad de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “Magisterio Rural” de Chuquisaca R.L.

**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

[www.cmrsucre.com](http://www.cmrsucre.com)

Sucre - Bolivia

 <p><b>MAGISTERIO RURAL</b> COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA</p>	<p>Código: CMR-GOB-COD-COD-COR008</p> <p>Versión: 08 Año: 2024</p>	<p><b>REGLAMENTO INTERNO DE GOBIERNO CORPORATIVO</b> Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “Magisterio Rural” de Chuquisaca R.L.</p>
		<p>Página 4 de 65</p>
		<p>Mes y año de creación: <b>Diciembre de 2015</b></p>
		<p>Mes y Año de anterior Actualización: <b>Marzo de 2023</b></p>
		<p>Mes y Año de nueva Actualización: <b>Marzo de 2024</b></p>

Artículo 82º	(Instancias de Evaluación).....	50
Artículo 83º	(Periodo de Evaluación) .....	50
Artículo 84º	(Condiciones de desempeño de los Consejeros) .....	50
Artículo 85º	(Parámetros de Evaluación) .....	51
Artículo 86º	(Causales de Cambio de Consejeros).....	51
Artículo 87º	(Documentos necesarios para la evaluación de los Consejeros) .....	51
Artículo 88º	(Autoevaluación de Consejeros).....	52
Artículo 89º	(Rechazo del Informe) .....	53
Artículo 90º	(Manejo de conflicto de interés y existencia de controversias internas).....	54
CAPÍTULO XI:	DE LAS SANCIONES A CONSEJEROS.....	55
Artículo 91º	(Sanciones para el Consejo de Administración).....	55
Artículo 92º	(Sanciones para el Consejo de Vigilancia).....	55
Artículo 93º	(De las sanciones para Consejeros) .....	56
CAPÍTULO XII:	DEL TRIBUNAL DE HONOR Y LA JUNTA DE CONCILIACIÓN .....	57
Artículo 94º	(Del Tribunal de Honor).....	57
Artículo 95º	(De la Junta de Conciliación) .....	57
CAPÍTULO XIII:	DE LAS REFORMAS AL REGLAMENTO .....	58
Artículo 96º	(Modificación del reglamento).....	58
HISTÓRICO DEL DOCUMENTO .....		59



**ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS**

Documento de propiedad de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “Magisterio Rural” de Chuquisaca R.L.

**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

[www.cmrsucre.com](http://www.cmrsucre.com)

Sucre - Bolivia

	Código: CMR-GOB-COD-COD-COR008  Versión: 08 Año: 2024	<b>REGLAMENTO INTERNO DE GOBIERNO CORPORATIVO</b> Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “Magisterio Rural” de Chuquisaca R.L.
		Página 5 de 65
		Mes y año de creación: <b>Diciembre de 2015</b>
		Mes y Año de anterior Actualización: <b>Marzo de 2023</b>
		Mes y Año de nueva Actualización: <b>Marzo de 2024</b>

## LISTA DE DISTRIBUCIÓN

Aéreas	Consejeros y Funcionarios (Puestos)
Consejo de Administración	Consejeros de Administración
Consejo de Vigilancia	Consejeros de Vigilancia
Gerencia General	Gerente General
Subgerencia de Operaciones y Finanzas	Subgerente de Operaciones y Finanzas
Subgerencia de Riesgos	Subgerente de Riesgos
Subgerencia Legal	Subgerente Legal
Subgerencia Comercial	Subgerente Comercial
Subgerencia de TI	Subgerente de TI
Auditoría Interna	Auditor Interno

## CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

<b>Confidencial</b> - Es el más alto nivel de clasificación de la información; el presente documento se encuentra estrictamente limitado para su acceso a un número restringido de personas, que se encuentran detalladas en la lista de distribución.	[ ]
<b>Reservada</b> - Información cuya divulgación debe ser restringida únicamente al personal que la requiere conocer, previa autorización de la Gerencia General de la Entidad.	[ x ]
<b>Pública</b> - Información de uso general que por su contenido o contexto no requiere de protección especial y su distribución pública ha sido permitida a través de canales autorizados por la empresa.	[ ]

### ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS

Documento de propiedad de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “Magisterio Rural” de Chuquisaca R.L.

**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

www.cmrsucre.com

Sucre - Bolivia

	Código: CMR-GOB-COD-COD-COR008  Versión: 08 Año: 2024	<b>REGLAMENTO INTERNO DE GOBIERNO CORPORATIVO</b> Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “Magisterio Rural” de Chuquisaca R.L.
		Página 6 de 65
		Mes y año de creación: <b>Diciembre de 2015</b>
		Mes y Año de anterior Actualización: <b>Marzo de 2023</b>
		Mes y Año de nueva Actualización: <b>Marzo de 2024</b>

## REGLAMENTO INTERNO DE GOBIERNO CORPORATIVO

### CAPÍTULO I: ANTECEDENTES GENERALES

#### *Artículo 1º (Generalidades)*

La Asamblea General de Socios, es responsable de promover la implementación de acciones y mecanismos necesarios, que permitan consolidar un adecuado Gobierno Corporativo en la Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “Magisterio Rural de Chuquisaca” R.L; en adelante simplemente la “COOPERATIVA”, en la que, las funciones de administración y de control permitan una toma de decisiones, con un apropiado nivel de comprensión y entendimiento; y que beneficie a todos los grupos de interés.

El establecimiento de buenas prácticas, debe buscar mitigar la exposición de la COOPERATIVA, a riesgos tales como el de Gobierno Corporativo, el de Reputación y el de Cumplimiento.

#### *Artículo 2º (Políticas generales)*

Se establecen las siguientes políticas generales para un adecuado Gobierno Corporativo de la COOPERATIVA:

- a) Cumplimiento estricto a nuestro Estatuto Orgánico Interno.
- b) Cumplimiento de las Normas de Entidades de Servicios Financieros que regulan nuestras operaciones.
- c) Cumplimiento a la Ley General de Cooperativas y Ley de Servicios Financieros.
- d) Promover en la COOPERATIVA un buen Gobierno Corporativo.

#### *Artículo 3º (Disposición General)*

El presente documento, establece las adecuadas condiciones para el funcionamiento de un adecuado Gobierno Corporativo de la entidad; busca mejorar la gestión de la COOPERATIVA a través de la interacción entre los grupos de interés.

#### *Artículo 4º (Definiciones)*

Para efectos de la presente Directriz se utilizarán las siguientes definiciones:

- a) **Alta Gerencia:** Gerente general y Subgerentes de Área o instancias equivalentes que conforman el plantel ejecutivo de La COOPERATIVA;
- b) **Código de Ética:** Conjunto de principios y valores generales que rigen las actuaciones y los estándares de comportamiento ético que se espera de todos los integrantes de La COOPERATIVA incluyendo el nivel ejecutivo, órganos colegiados y socios;
- c) **Directorio:** El Consejo de Administración es el órgano principal de dirección y administración de La COOPERATIVA, designado por la Asamblea General de Socios.

## ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS

Documento de propiedad de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “Magisterio Rural” de Chuquisaca R.L.

**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

[www.cmrsucre.com](http://www.cmrsucre.com)

Sucre - Bolivia

	Código: CMR-GOB-COD-COD-COR008  Versión: 08 Año: 2024	<b>REGLAMENTO INTERNO DE GOBIERNO CORPORATIVO</b> Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “Magisterio Rural” de Chuquisaca R.L.
		Página 7 de 65
		Mes y año de creación: <b>Diciembre de 2015</b>
		Mes y Año de anterior Actualización: <b>Marzo de 2023</b>
		Mes y Año de nueva Actualización: <b>Marzo de 2024</b>

- d) **Gobierno Corporativo:** Conjunto de principios, políticas, normas y medidas que regulan las relaciones entre los integrantes de los Órganos de Gobierno de La COOPERATIVA, que le permitirán desempeñarse mínimamente bajo estándares de eficiencia, equidad, transparencia y probidad;
- e) **Grupos de interés:** Involucran a las personas naturales o jurídicas interesadas en el desempeño de La COOPERATIVA, debido a que se ven afectadas por el desarrollo de sus actividades y por las reglas de su Gobierno Corporativo. Principalmente son: los socios, acreedores, clientes, usuarios, funcionarios, ASFI y la población en general;
- f) **Independencia:** Es la capacidad de extraer conclusiones propias, tras haber considerado con imparcialidad toda la información y opiniones relevantes, sin influencia indebida alguna por parte de las instancias con poder de decisión, ni de intereses internos o externos inadecuados;
- g) **Informe de Gobierno Corporativo:** Documento que revela la situación de La COOPERATIVA en materia de Gobierno Corporativo;
- h) **Órganos de Control:** Corresponde a la unidad de Auditoría Interna, Consejo de Vigilancia y Inspector de vigilancia.
- i) **Órganos de Gobierno:** Corresponde a la Asamblea de Socios, al Consejo de Administración, la Alta Gerencia y los correspondientes órganos de Control.
- j) **Plan Estratégico:** Documento formal, que establece para un período de tiempo determinado, los objetivos (cuantitativos y cualitativos) y principales líneas de acción alineados con la misión y visión de La COOPERATIVA, considerando todas las áreas de su estructura;
- k) **Riesgo de Cumplimiento:** Es el riesgo presente y futuro de que los excedentes de percepción o el patrimonio de La COOPERATIVA, se vean afectados por incumplimientos a la legislación, normativa regulatoria, políticas y estándares éticos.
- l) **Riesgo de Gobierno Corporativo:** Es la posibilidad de pérdidas que se verán reflejadas y cuantificadas en los riesgos administrados, que derivan de fallas y/o conflictos originados en la manera en que el Consejo de Administración y la Alta Gerencia se relacionan entre sí y con los grupos de interés, así como de la forma en que dirigen las actividades y negocios de La COOPERATIVA.
- m) **Riesgo de Reputación:** Es la posibilidad de sufrir pérdidas por la disminución de la confianza en la integridad de La COOPERATIVA que surge cuando el buen nombre de la misma es afectado. El riesgo de reputación puede presentarse a partir de otros riesgos inherentes a las actividades de La COOPERATIVA
- n) **Socio:** Tiene la condición de socio de la COOPERATIVA, toda persona natural mayor de edad o jurídica sin fines de lucro, que suscriba y pague cuando menos un certificado de aportación en la COOPERATIVA.

#### ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS

Documento de propiedad de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “Magisterio Rural” de Chuquisaca R.L.

**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

[www.cmrsucre.com](http://www.cmrsucre.com)

Sucre - Bolivia

	Código: CMR-GOB-COD-COD-COR008  Versión: 08 Año: 2024	<b>REGLAMENTO INTERNO DE GOBIERNO CORPORATIVO</b> Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “Magisterio Rural” de Chuquisaca R.L.
		Página 8 de 65
		Mes y año de creación: <b>Diciembre de 2015</b>
		Mes y Año de anterior Actualización: <b>Marzo de 2023</b>
		Mes y Año de nueva Actualización: <b>Marzo de 2024</b>

El socio de nuevo ingreso, compartirá plenamente la responsabilidad de todas las obligaciones anteriormente contraídas por la COOPERATIVA que se encuentren contablemente registradas en los estados financieros.

Podrán retirarse voluntariamente los socios que lo deseen, en la oportunidad y condiciones que estipule la Ley General de Cooperativas (LGC) y el estatuto, transfiriendo sus certificados de aportación en los términos establecidos en el estatuto de la entidad o solicitando su devolución.

Se considera socio hábil, a aquel socio que no mantenga obligaciones vencidas con la COOPERATIVA y cumpla sus obligaciones previstas en el Estatuto.



#### ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS

Documento de propiedad de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “Magisterio Rural” de Chuquisaca R.L.

**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

[www.cmrsucre.com](http://www.cmrsucre.com)

Sucre - Bolivia

	Código: CMR-GOB-COD-COD-COR008  Versión: 08 Año: 2024	<b>REGLAMENTO INTERNO DE GOBIERNO CORPORATIVO</b> Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “Magisterio Rural” de Chuquisaca R.L.
		Página 9 de 65
		Mes y año de creación: <b>Diciembre de 2015</b>
		Mes y Año de anterior Actualización: <b>Marzo de 2023</b>
		Mes y Año de nueva Actualización: <b>Marzo de 2024</b>

## CAPÍTULO II: PRINCIPIOS PARA UN BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

### Artículo 5º (Principios)

La COOPERATIVA asume para la implementación de un buen Gobierno Corporativo, los siguientes principios:

- a) La estructura organizativa de La COOPERATIVA refleja una clara segregación de funciones y obligaciones, acorde a la estrategia, tamaño y complejidad de las operaciones; evitando la concentración de decisiones y tareas en pocas personas, así como la generación de posibles conflictos de interés.
- b) Los principios y valores corporativos, objetivos estratégicos, códigos de conducta y otros estándares apropiados de comportamiento, están formalmente aprobados.
- c) Los Consejeros y la Alta Gerencia son aptos para sus cargos, se ha socializado claramente las normas regulatorias y sus funciones en el Gobierno Corporativo aplican su buen juicio en asuntos de gestión de La COOPERATIVA.
- d) La interacción y cooperación entre los Órganos de Gobierno de La COOPERATIVA, se realiza a través de mecanismos formalmente establecidos, precautelando la independencia entre las áreas de gestión y control.
- e) Las políticas y procedimientos desarrollados en el marco del buen Gobierno Corporativo son claros y transparentes.
- f) El desempeño global de La COOPERATIVA y de los Órganos de Gobierno Corporativo son medidos por medio de los Estados Financieros.
- g) El Gobierno Corporativo promueve mecanismos de revelación de información transparentes con el propósito de incrementar la participación de los grupos de interés.
- h) La realización de operaciones complejas, o que incorporen compromisos para los Socios o afecten sus derechos, son explicados claramente por cualquier miembro de la Alta Gerencia en las instancias correspondientes.

#### ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS

Documento de propiedad de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “Magisterio Rural” de Chuquisaca R.L.

**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

[www.cmrsucre.com](http://www.cmrsucre.com)

Sucre - Bolivia

	Código: CMR-GOB-COD-COD-COR008  Versión: 08 Año: 2024	<b>REGLAMENTO INTERNO DE GOBIERNO CORPORATIVO</b> Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “Magisterio Rural” de Chuquisaca R.L.
		Página 10 de 65
		Mes y año de creación: <b>Diciembre de 2015</b>
		Mes y Año de anterior Actualización: <b>Marzo de 2023</b>
		Mes y Año de nueva Actualización: <b>Marzo de 2024</b>

### CAPÍTULO III: ESTABLECIMIENTO DE POLÍTICAS, NORMATIVA Y PROCEDIMIENTOS

#### *Artículo 6º (Establecimiento de Políticas internas, Documentos Normativos y Procedimientos)*

La COOPERATIVA cuenta con políticas, documentos normativos y procedimientos, aprobados por el Consejo de Administración. Éstos deben favorecer conductas éticas y deseadas en los funcionarios y reconocer los derechos de los grupos de interés.

#### *Artículo 7º (Políticas internas)*

- a) Política de reclutamiento, selección, inducción, capacitación, promoción, rotación y remoción del personal ejecutivo y demás funcionarios. Considerando lo dispuesto en la Sección 6, Capítulo II, Título IX, Libro 3º, de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros
- b) Política de retribución, acorde a la cultura y situación financiera de La COOPERATIVA. En la misma, las entidades de intermediación financiera, deben considerar lo establecido en el inciso h), Artículo 464 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros (LSF);
- c) Política para el manejo y resolución de conflictos de interés;
- d) Política de revelación de información, que incluya criterios para calificar el carácter confidencial de la información;
- e) Política de interacción y cooperación entre los diferentes grupos de interés;
- f) Política para la sucesión de la Alta Gerencia;
- g) Política para aprobar estructuras, instrumentos o nuevos productos financieros;
- h) Política para el uso de activos de la COOPERATIVA;
- i) Políticas que determinen los medios para alcanzar los objetivos y para supervisar el cumplimiento de las prácticas de buen gobierno;

#### *Artículo 8º (Documentos normativos para un buen Gobierno Corporativo)*

La COOPERATIVA en la adopción de buenas prácticas de Gobierno Corporativo, cuenta con los siguientes documentos que deben ser aprobados por el Consejo de Administración y ratificados por la Asamblea de Socios:

- a) Código de Gobierno Corporativo;
- b) Código de Ética y Conflicto de Intereses;
- c) Reglamento Interno de Gobierno Corporativo.

#### ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS

Documento de propiedad de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “Magisterio Rural” de Chuquisaca R.L.

**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

[www.cmrsucre.com](http://www.cmrsucre.com)

Sucre - Bolivia

 <p><b>MAGISTERIORURAL</b> COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA</p>	<p>Código: CMR-GOB-COD-COD-COR008</p> <p>Versión: 08 Año: 2024</p>	<p><b>REGLAMENTO INTERNO DE GOBIERNO CORPORATIVO</b> Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “Magisterio Rural” de Chuquisaca R.L.</p>
		<p>Página 11 de 65</p>
		<p>Mes y año de creación: <b>Diciembre de 2015</b></p>
		<p>Mes y Año de anterior Actualización: <b>Marzo de 2023</b></p>
		<p>Mes y Año de nueva Actualización: <b>Marzo de 2024</b></p>

## CAPÍTULO IV: DEL RÉGIMEN DE GOBIERNO

### *Artículo 9º (Régimen de Gobierno)*

El Gobierno, la Dirección, Administración y Vigilancia de La COOPERATIVA estará a cargo de los siguientes órganos:

- a) La Asamblea General de Socios
- b) Consejo de Administración
- c) Consejo de Vigilancia
- d) Inspector de Vigilancia
- e) Tribunal de Honor
- f) Junta de Conciliación
- g) Gerente General
- h) Auditoría Interna
- i) Las Comisiones o Comités que establezca el Estatuto y/o el Consejo de Administración.

### *Artículo 10º (Los Socios y la Asamblea General de Socios)*

Tiene condición de Socio de la COOPERATIVA, toda persona natural o jurídica sin fines de lucro, que suscriba y pague al menos un certificado de aportación.

La Asamblea General, constituida por los socios individuales, ostenta la máxima representación de la COOPERATIVA. Las asambleas generales pueden ser ordinarias y extraordinarias. La Asamblea Ordinaria tiene lugar mínimamente una vez al año y en ella se produce la elección de los cargos de los Consejos de Administración y Vigilancia, además tiene las más amplias facultades de orden, en los asuntos propios de la COOPERATIVA.

### *Artículo 11º (Lineamientos relacionados con los derechos de los socios y la Asamblea de Socios)*

En el marco de las buenas prácticas de Gobierno Corporativo, la COOPERATIVA a través del Consejo de Administración y el Comité de Gobierno Corporativo, debe velar por el cumplimiento de los siguientes principios mínimos con relación a los socios:

- a) Efectuar acciones tendientes a maximizar el valor de los intereses de los socios;
- b) Comunicar sus derechos a los socios, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico y en el marco legal y normativo vigente;
- c) Realizar la convocatoria a Asambleas de Socios de acuerdo a las disposiciones legales establecidas por La COOPERATIVA y procurar el efectivo y oportuno conocimiento de los puntos a tratar por los socios;

## ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS

Documento de propiedad de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “Magisterio Rural” de Chuquisaca R.L.

**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

[www.cmrsucre.com](http://www.cmrsucre.com)

Sucre - Bolivia

	Código: CMR-GOB-COD-COD-COR008  Versión: 08 Año: 2024	<b>REGLAMENTO INTERNO DE GOBIERNO CORPORATIVO</b> Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “Magisterio Rural” de Chuquisaca R.L.
		Página 12 de 65
		Mes y año de creación: <b>Diciembre de 2015</b>
		Mes y Año de anterior Actualización: <b>Marzo de 2023</b>
		Mes y Año de nueva Actualización: <b>Marzo de 2024</b>

- d) Establecer mecanismos que faciliten y permitan el acceso oportuno de los socios a la información que requieren;
- e) Respetar el derecho de los socios de participar y estar informados sobre las decisiones que acarreen cambios fundamentales en La COOPERATIVA.

#### **Artículo 12º (Derechos de Propiedad de los Socios)**

La COOPERATIVA, mediante el Consejo de Administración y el Comité de Gobierno Corporativo, debe establecer formalmente los derechos que tienen los socios, de acuerdo con la naturaleza jurídica bajo la cual se estructura su propiedad. Para este efecto, debe considerar mínimamente los siguientes aspectos:

- a) Trato igualitario;
- b) Protección a los socios;
- c) Mecanismos de comunicación e información a los socios;
- d) Transferibilidad de la participación propietaria.
  - **(Trato igualitario)** Se debe evitar discriminaciones, de modo que los socios puedan ejercer su derecho a voto, conforme a la estructura de propiedad que poseen y lo establecido en el Estatuto Orgánico y disposiciones legales y normativas vigentes.
  - **(Protección a los socios)** Las operaciones que puedan afectar los derechos de los socios, o impliquen asumir compromisos adicionales por parte de los mismos, deben explicarse detalladamente, en un informe previo del Consejo de Administración. Los socios deben contar con la posibilidad de obtener reparación cuando se establezca que efectivamente sus derechos no fueron considerados, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables a cada tipo de sociedad.
  - **(Mecanismos de comunicación e información a los socios)** Se debe establecer canales específicos por los cuales los socios, pueden solicitar información, así como las instancias pertinentes dentro de La COOPERATIVA, que tendrán la responsabilidad de atender dichos requerimientos, así como los plazos aplicables. La COOPERATIVA debe considerar lo dispuesto en el inciso d), Artículo 3º, Sección 6, Capítulo III, Título I, Libro 1º, de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros.

El Consejo de Administración y el Comité de Gobierno Corporativo, para cumplir este cometido en La COOPERATIVA debe considerar las condiciones que definen a la información confidencial tomando en cuenta entre otros aspectos lo dispuesto en los Artículos 472<sup>1</sup> y 473<sup>2</sup> de la Ley N° 393 de Servicios Financieros y en sus políticas de revelación de la información.

<sup>1</sup> **Artículo 472. (DERECHO A LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD).** Las operaciones financieras realizadas por personas naturales o jurídicas, bolivianas o extranjeras, con entidades financieras gozarán del derecho de reserva y confidencialidad. Cualquier información referida a estas operaciones será proporcionada al titular, a quien éste autorice o a quien lo represente legalmente, además de los casos señalados en el Artículo 473 de la Ley 393.

 <p><b>MAGISTERIO RURAL</b> COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA</p>	<p>Código: CMR-GOB-COD-COD-COR008</p> <p>Versión: 08 Año: 2024</p>	<p><b>REGLAMENTO INTERNO DE GOBIERNO CORPORATIVO</b> Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “Magisterio Rural” de Chuquisaca R.L.</p>
		<p>Página 13 de 65</p>
		<p>Mes y año de creación: <b>Diciembre de 2015</b></p>
		<p>Mes y Año de anterior Actualización: <b>Marzo de 2023</b></p>
		<p>Mes y Año de nueva Actualización: <b>Marzo de 2024</b></p>

La difusión de la información (documentación legal, situación financiera, estructura de propiedad y de gestión u otras) a través de medios electrónicos, hacia los socios, debe guardar la seguridad necesaria a fin de que no ponga en riesgo a la COOPERATIVA.

- **(Transferibilidad de la participación propietaria)** Las condiciones de transferencia de la participación de los socios, de La COOPERATIVA, deben ser claras, sin obstaculizar las mismas y estar enmarcadas en las disposiciones legales vigentes. Estas deben estar contenidas en la información legal de La COOPERATIVA.

### **Artículo 13º (Derechos en general)**

El Consejo de Administración velará por el cumplimiento de los derechos generales de los socios y socias de la COOPERATIVA, en cuanto a:

- Elegir y poder ser elegido para ejercer cualquier cargo dentro de los consejos de administración y vigilancia e inspector de vigilancia de acuerdo a las normas reglamentarias vigentes..
- Participar en las Asambleas Generales de socios con derecho a voz y voto, y tomar determinaciones en los asuntos de su competencia.

Cada socio hábil tiene derecho a un voto en las Asambleas Ordinaria o Extraordinarias, el que debe ser ejercido en forma personal. Se prohíbe la figura de representación, en cumplimiento a lo dispuesto en el Inc. V.-, art 434 de la LSF. y los Arts. 16 y 34 de la Ley General de Cooperativas, salvo modalidades de representación democrática de amplia base territorial, de conformidad con el Parágrafo II del Artículo 52 de la Ley General de Cooperativas.

- Fiscalizar la gestión económica y administrativa de La COOPERATIVA. Para contar con información de la entidad, el asociado debe requerirla a través del consejo de vigilancia o de los órganos de control interno.
- Solicitar toda la información de La COOPERATIVA, a través del consejo de vigilancia o de los

<sup>2</sup> **Artículo 473. (LEVANTAMIENTO DE LA CONFIDENCIALIDAD).** I. La reserva y confidencialidad de la información a que se refiere el Artículo 472 precedente no rige cuando ésta sea requerida por: a) Las autoridades judiciales o fiscales competentes, mediante orden judicial o requerimiento fiscal motivados dentro de un proceso formal. b) Las autoridades públicas encargadas de realizar investigaciones en los casos en que se presuma comisión de delitos financieros, actos de corrupción, origen de fortunas y delitos que den lugar a la legitimación de ganancias ilícitas. Las instancias llamadas por la Ley a investigar estos casos tendrán la atribución para conocer dichas operaciones financieras, sin que sea necesaria autorización judicial. c) Las autoridades de la administración tributaria, dentro de una verificación impositiva en curso, sobre un responsable determinado.

d) Los directivos y ejecutivos de entidades de intermediación financiera dentro de las informaciones que intercambian estas entidades entre sí, de acuerdo a reciprocidad y prácticas bancarias y financieras. e) La unidad de investigaciones financieras en el ámbito de su competencia. f) La Directora Ejecutiva o Director Ejecutivo de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, en el ejercicio de sus funciones de supervisión, y para proporcionar información a otras instituciones de supervisión y regulación u órganos internacionales análogos, así como a instituciones del

orden y autoridades judiciales extranjeras o internacionales, en el marco de lo previsto en el Artículo 491 de la presente Ley. II. En el caso de los Incisos a y c, el requerimiento de información se canalizará a través de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI. El requerimiento de información señalado en el Inciso b, podrá realizarse directamente a las entidades financieras, las mismas que estarán obligadas a proporcionar la información con copia a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI. III. Las personas que accedan a información reservada y confidencial en virtud de lo dispuesto en el presente Artículo, sólo podrán utilizarla para los fines señalados en la misma y con las consecuencias judiciales o administrativas a que dieran lugar.

## **ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS**

Documento de propiedad de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “Magisterio Rural” de Chuquisaca R.L.

**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

[www.cmrsucre.com](http://www.cmrsucre.com)

Sucre - Bolivia

 <p><b>MAGISTERIO RURAL</b> COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA</p>	<p>Código: CMR-GOB-COD-COD-COR008</p> <p>Versión: 08 Año: 2024</p>	<p><b>REGLAMENTO INTERNO DE GOBIERNO CORPORATIVO</b> Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “Magisterio Rural” de Chuquisaca R.L.</p>
		<p>Página 14 de 65</p>
		<p>Mes y año de creación: <b>Diciembre de 2015</b></p>
		<p>Mes y Año de anterior Actualización: <b>Marzo de 2023</b></p>
		<p>Mes y Año de nueva Actualización: <b>Marzo de 2024</b></p>

órganos de control interno.

- e) Revisar los estados financieros en cualquier momento.
- f) Conocer la memoria anual al menos con 30 días de anticipación a la realización de la Asamblea General de Socios.
- g) En Asamblea General de Socios, exigir la lectura de todas las resoluciones sancionatorias impuestas por ASFI a La COOPERATIVA y/o a sus administradores.
- h) Proponer proyectos al Consejo de Administración y a la Asamblea General de Socios.
- i) Exigir el fiel cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, del Estatuto y Reglamentos internos de La COOPERATIVA.
- j) Impugnar ante la Asamblea General de Socios, las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración, cuando no hayan sido adoptadas conforme a disposiciones legales y reglamentarias, del Estatuto y Reglamentos Internos de La COOPERATIVA.
- k) Participar de los excedentes de percepción cuando corresponda.
- l) Derecho a ser capacitado en temas financieros y a recibir una formación cooperativista.
- m) Solicitar el Estatuto aprobado por las instancias competentes, en cualquier momento.
- n) Exigir que se respeten sus derechos conforme al Estatuto y Reglamentación vigente.

**Artículo 14º (Derechos adicionales de los Socios y Socias)**

EL Consejo de Administración, el Comité de Gobierno Corporativo y la Alta Gerencia, velarán por el cumplimiento de los derechos de los socios y socias de la COOPERATIVA, de acuerdo a sus competencias en cuanto a:

- a) Realizar operaciones activas y pasivas, y cualquier otro servicio financiero que preste la COOPERATIVA en forma compatible con sus objetivos.
- b) Retirarse voluntariamente de la COOPERATIVA, cuando estime conveniente, salvo las limitaciones legales.
- c) Solicitar por escrito al Consejo de Administración, la convocatoria a Asamblea General, cumpliendo las normas estatutarias y legales, cuando corresponda.
- d) Participar en comisiones de trabajo.
- e) Sugerir iniciativas, sobre la aplicación de los excedentes en actividades de promoción y crecimiento de La COOPERATIVA.
- f) Acceso a la educación Cooperativa (Art 37.- de la ley 356).
- g) Ser informados del funcionamiento o administración de La COOPERATIVA en forma transparente y periódica o cuando lo soliciten formalmente. (Art 37.- de la ley 356).

**ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS**

Documento de propiedad de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “Magisterio Rural” de Chuquisaca R.L.

**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

[www.cmrsucre.com](http://www.cmrsucre.com)

Sucre - Bolivia

	Código: CMR-GOB-COD-COD-COR008  Versión: 08 Año: 2024	<b>REGLAMENTO INTERNO DE GOBIERNO CORPORATIVO</b> Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “Magisterio Rural” de Chuquisaca R.L.
		Página 15 de 65
		Mes y año de creación: <b>Diciembre de 2015</b>
		Mes y Año de anterior Actualización: <b>Marzo de 2023</b>
		Mes y Año de nueva Actualización: <b>Marzo de 2024</b>

- h) Denunciar con documentación probatoria eficaz e idónea, estampando su firma y huella dactilar, ante los organismos de La COOPERATIVA, violaciones a las leyes especiales, y reglamentarias. (En caso de denuncia falsa, o inexacta, el denunciante será acreedor de las acciones legales que correspondan en la vía jurisdiccional, independientemente de las sanciones internas en La COOPERATIVA).

**Artículo 15º (Derechos en la Ley de Servicios Financieros: Derechos del Consumidor Financiero)**

En observancia a los lineamientos descritos en la Ley 393 de Servicios financieros; el Consejo de Administración velará por el cumplimiento de los derechos de los Consumidores Financieros de la COOPERATIVA, en cuanto a:

Acceso a los servicios financieros con trato justo y equitativo, sin discriminación por razones de edad (con capacidad legal), género, raza, religión o identidad cultural.

- a) A recibir servicios financieros en condiciones de calidad, cuantía, oportunidad y disponibilidad adecuadas a sus intereses económicos.
- b) A recibir información fidedigna, amplia, íntegra, clara, comprensible, oportuna y accesible de La COOPERATIVA, sobre las características y condiciones de los productos y servicios financieros que ofrecen.
- c) A recibir buena atención y trato digno de parte de La COOPERATIVA, debiendo los responsables de la entidad actuar en todo momento con la debida diligencia.
- d) Al acceso a medios o canales de reclamo eficientes, si los productos y servicios financieros recibidos no se ajustan a lo dispuesto en los numerales precedentes.
- e) A la confidencialidad, con las excepciones establecidas por Ley.
- f) A efectuar consultas, peticiones y solicitudes
- g) Otros derechos reconocidos por disposiciones legales y reglamentarias.

**MAGISTERIO RURAL**  
**COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA**

**ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS**

Documento de propiedad de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “Magisterio Rural” de Chuquisaca R.L.

**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

[www.cmrsucre.com](http://www.cmrsucre.com)

Sucre - Bolivia

 <p><b>MAGISTERIORURAL</b> COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA</p>	<p>Código: CMR-GOB-COD-COD-COR008</p> <p>Versión: 08 Año: 2024</p>	<p><b>REGLAMENTO INTERNO DE GOBIERNO CORPORATIVO</b> Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “Magisterio Rural” de Chuquisaca R.L.</p>
		<p>Página 16 de 65</p>
		<p>Mes y año de creación: <b>Diciembre de 2015</b></p>
		<p>Mes y Año de anterior Actualización: <b>Marzo de 2023</b></p>
		<p>Mes y Año de nueva Actualización: <b>Marzo de 2024</b></p>

## CAPÍTULO V: DE LAS ASAMBLEAS

### *Artículo 16º (Soberanía de la Asamblea General de Socios)*

En sujeción al Artículo 51 de la ley 356, la Asamblea General, es soberana y la autoridad suprema de la COOPERATIVA; sus decisiones obligan a todas las socias y socios, presentes y ausentes, siempre que se hubiesen adoptado conforme a la Constitución Política del Estado, la ley N° 356 General de Cooperativas y su Reglamento, la ley N° 393 de Servicios Financieros, norma regulatoria emitida por ASFI, el Estatuto Orgánico Interno y los reglamentos internos.

### *Artículo 17º (Asamblea General de Socios)*

En sujeción al Artículo 433 de la Ley 393 de Servicios Financieros;

- a) En la COOPERATIVA, la Asamblea de Socias y Socios, es el máximo órgano de gobierno que representa la voluntad social de los socios de la entidad, y tiene competencia exclusiva para tratar los asuntos de mayor importancia o trascendencia institucional para la entidad, en el marco de la ley N° 393 de Servicios Financieros., el Código de Comercio y el Estatuto Interno.
- b) Con el objeto de fortalecer la gobernabilidad de la entidad, el Consejo de Administración, deberá establecer e incluir mecanismos de incentivo que garanticen la asistencia de socias y socios a las asambleas.

### *Artículo 18º (Clases de Asambleas)*

En sujeción al Artículo 52<sup>3</sup> de la ley 356;

Las asambleas pueden ser: Ordinarias o Extraordinarias, se celebrarán en la forma y fechas establecidas en el Estatuto Orgánico Interno de La COOPERATIVA.

### *Artículo 19º (Convocatoria a las Asambleas)*

En Sujeción al Art. 55<sup>4</sup> de la ley 356;

- a) La Asamblea General de Socios, será convocada por el Consejo de Administración mediante avisos publicados en un periódico de circulación nacional, y por lo menos con quince (15) días calendario de anticipación a la realización de la Asamblea. Se reunirá en la ciudad de Sucre, en el lugar, día y hora indicados en la convocatoria.

<sup>3</sup> **ARTÍCULO 52.- (CLASES DE ASAMBLEAS).** I. Las asambleas pueden ser ordinarias o extraordinarias, se celebrarán en la forma y fechas establecidas en el estatuto orgánico de la Cooperativa. II. Las cooperativas de amplia base asociativa, podrán adoptar la modalidad de asambleas de delegados, con el propósito de hacer más efectiva la participación democrática de las asociadas y los asociados, de acuerdo al Decreto Supremo reglamentario de la presente Ley.

<sup>4</sup> **ARTÍCULO 55.- (CONVOCATORIA A LAS ASAMBLEAS).** Corresponde bajo responsabilidad y sanción, al Consejo de Administración, la convocatoria a las Asambleas Generales, de conformidad con lo definido en su estatuto orgánico. De no hacerlo, atañe al de Vigilancia; en su defecto lo harán con orden de prelación, a petición formal de un número de asociadas y asociados legalmente habilitados establecido en el Decreto Supremo reglamentario de la presente Ley y el estatuto orgánico, las centrales, federaciones regionales, sectoriales, departamentales, nacionales o la Confederación Nacional de Cooperativas - CONCOBOL, y en última instancia, lo hará la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas - AFCOOP.

	Código: CMR-GOB-COD-COD-COR008  Versión: 08 Año: 2024	<b>REGLAMENTO INTERNO DE GOBIERNO CORPORATIVO</b> <b>Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “Magisterio Rural” de Chuquisaca R.L.</b>
		Página 17 de 65
		Mes y año de creación: <b>Diciembre de 2015</b>
		Mes y Año de anterior Actualización: <b>Marzo de 2023</b>
		Mes y Año de nueva Actualización: <b>Marzo de 2024</b>

- i. Corresponde al Consejo de Administración, bajo responsabilidad y sanción, realizar la convocatoria a las Asambleas Generales y procurar los medios efectivos para lograr una asistencia masiva de socios. De no hacerlo o en caso de omisión, realizará la convocatoria el Consejo de Vigilancia; en su defecto, a petición de 1/3 de los socios, hábiles y con obligaciones al día, formulada por escrito, corresponderá realizar la convocatoria a las organizaciones de grado y en su orden.
  - ii. Asimismo, es atribución de ASFI, convocar a Asamblea General Extraordinaria de Socios de la COOPERATIVA, cuando exista un hecho relevante que afecte negativamente la posición jurídica, económica o financiera de la COOPERATIVA o cuando el Consejo de Administración o el Consejo de Vigilancia no lo hicieran.
- b)** La Asamblea General Ordinaria, se reunirá por lo menos una vez al año, la primera asamblea deberá ser dentro de los noventa (90) días después del cierre de cada gestión.

A su turno, las Asambleas extraordinarias, se reunirán en la forma establecida en el Estatuto, para tratar los temas especialmente asignados, y que no sean competencia de las Asambleas Ordinarias.

**Artículo 20º (Orden del Día de las Asambleas)**

- a) Toda convocatoria a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria debe incluir en el orden del día los puntos a tratarse en la misma de acuerdo los artículos 53 y 54 de la Ley 356 General de Cooperativas, el Artículo 35 del D.S. 1995 que reglamenta la señalada Ley, los artículos 259 y 261 la Ley 393 de Servicios Financieros, los artículos 204, 285 y 286 del Código de Comercio, normativa vigente de Entes Reguladores y el Estatuto Orgánico.
- b) No son válidas las decisiones que puedan tomarse sobre asuntos no incluidos de manera expresa en el orden del día de la convocatoria.

**Artículo 21º (Lugar y sede principal de las Asambleas y Consejos)**

- a) Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, se llevarán a cabo en la ciudad de Sucre, en el lugar y sede definidos por el Consejo de Administración con la debida anticipación.
- b) Las reuniones Informativas, y de otro orden, se podrán efectuar en cada una de las Agencias Financieras Urbanas y Rurales, de acuerdo a las circunstancias e importancia, no teniendo carácter obligatorio.
- c) Los diferentes Consejos y Comités, igualmente tendrán su sede y base de funciones en la ciudad de Sucre, en el domicilio legal de la COOPERATIVA.
- d) Con la finalidad de mantener la unidad del movimiento y trabajo cooperativo del Magisterio Rural, la administración total y plena de la COOPERATIVA, así como la toma de decisiones, se halla centralizado en la ciudad de Sucre, no pudiendo moverse por causa o razón ni justificativo alguno; sin embargo, las tareas técnicas y el trabajo operativo de los servicios financieros, serán desconcentrados, para darle mayor eficiencia y eficacia en las respectivas Agencias Financieras.

**ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS**

Documento de propiedad de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “Magisterio Rural” de Chuquisaca R.L.

**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

[www.cmrsucre.com](http://www.cmrsucre.com)

Sucre - Bolivia

	Código: CMR-GOB-COD-COD-COR008  Versión: 08 Año: 2024	<b>REGLAMENTO INTERNO DE GOBIERNO CORPORATIVO</b> <b>Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta "Magisterio Rural" de Chuquisaca R.L.</b>
		Página 18 de 65
		Mes y año de creación: <b>Diciembre de 2015</b>
		Mes y Año de anterior Actualización: <b>Marzo de 2023</b>
		Mes y Año de nueva Actualización: <b>Marzo de 2024</b>

- e) Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, estarán integradas por las socias y socios "hábiles" de la COOPERATIVA, en concordancia con las normas y leyes que regulan el trabajo cooperativo.
- f) Para estar habilitados y participar de las Asambleas, las socias y socios, deben tener todas sus obligaciones económicas cumplidas y al día y no tener ningún reparo; tampoco haber ejercitado acciones contrarias a los intereses de la institución, ni haber afectado de modo alguno la imagen, prestigio y reputación de La COOPERATIVA, ni propalado rumores falsos e infundados, o haberse parcializado, asesorado o cooperado, ni haber hecho causa común con personas que hayan accionado con demandas legales en contra de La COOPERATIVA.

#### **Artículo 22º (Autoridad que preside las Asambleas)**

- a) Las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración; en caso de ausencia o impedimento de aquel, por el Vicepresidente, y a falta de este, por el Secretario, y finalmente por otro miembro titular inmediato del Consejo de Administración.
- b) En caso de ser convocadas por el Consejo de Vigilancia en los casos estrictamente previstos por ley y el Estatuto, o en ausencia de todos los miembros del Consejo de Administración, serán presididas por el Presidente del Consejo de Vigilancia, y en defecto de este, por el Secretario o Secretaria del Consejo de Vigilancia.

#### **Artículo 23º (Quorum en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias)**

- a) **Primera Convocatoria:** El quorum en las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, se formará con la asistencia de la mitad más uno de los socios legalmente habilitados.
- Con la anticipación debida a la realización de la Asamblea General de Socios, las unidades técnicas de La COOPERATIVA determinarán el número de socios legalmente habilitados, para establecer la mitad más uno requerido en el presente acápite.
  - Si a la hora indicada, no hubiera el quórum mínimo requerido en el Estatuto, la Asamblea se postergará por una hora en espera de reunir el quórum mínimo establecido.
  - Si después de transcurrida una hora, tampoco hubiera el quórum legal señalado, la Asamblea General quedará legalmente constituida e instalada con el número de socias y socios hábiles presentes en sala, sesionando de manera válida y legal.
- b) **Segunda Convocatoria:** Cuando a la hora indicada, y en las condiciones establecidas en los puntos precedentes, por razones absolutamente imprevisibles, circunstancias de fuerza mayor, o cuando por cualquier eventualidad imprevista o extraordinaria, no pudiera constituirse, o estando constituida, no pudiera sesionar la Asamblea; se emitirá una segunda convocatoria, para el mismo objeto, cumpliendo los mismos requisitos que para la primera convocatoria, con indicación de día, hora, fecha, y lugar de la Asamblea, mismo que deberá realizarse dentro de un plazo no mayor a 30 días siguientes a la fecha de suspensión de la primera convocatoria a Asamblea.

#### **ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS**

Documento de propiedad de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta "Magisterio Rural" de Chuquisaca R.L.

**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

[www.cmrsucre.com](http://www.cmrsucre.com)

Sucre - Bolivia

 <p><b>MAGISTERIORURAL</b> COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA</p>	<p>Código: CMR-GOB-COD-COD-COR008</p> <p>Versión: 08 Año: 2024</p>	<p><b>REGLAMENTO INTERNO DE GOBIERNO CORPORATIVO</b> Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “Magisterio Rural” de Chuquisaca R.L.</p>
		<p>Página 19 de 65</p>
		<p>Mes y año de creación: <b>Diciembre de 2015</b></p>
		<p>Mes y Año de anterior Actualización: <b>Marzo de 2023</b></p>
		<p>Mes y Año de nueva Actualización: <b>Marzo de 2024</b></p>

#### **Artículo 24º (Votos para Resoluciones en Asambleas)**

- a) En General, Las Decisiones De La Asamblea General Ordinaria O Extraordinaria, Se Tomarán Por Simple Mayoría De Votos De Las Socias Y Socios Hábiles Presentes; Salvo Los Asuntos Para Los Cuales La Ley 356.- Y Su Reglamento, La Ley 393.-, O El Estatuto Exijan Un Número Mayor.
- b) Los Acuerdos Y Resoluciones De La Asamblea General, Son Obligatorios Para El Consejo De Administración, Para El Consejo De Vigilancia, Para El Comité Electoral Y Para Todos Los Socios Presentes Y Ausentes. Todos Los Acuerdos Y Resoluciones De La Asamblea Se Realizarán De Acuerdo A Lo Establecido En El Marco Normativo Fijado Para Las Cooperativas De Ahorro Y Crédito.

#### **Artículo 25º (Cobertura y agotamiento del Orden del Día en Asambleas)**

Una vez constituida la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, debe considerar todos los puntos consignados en el orden del día; en caso de no agotarse el temario u orden del día, podrán decretarse los cuartos intermedios que sean necesarios, para reinstalarse dentro de un plazo de siete días y siempre que fuere menester, especificando en cada caso, el día, hora y lugar de reanudación, sin necesidad de nueva convocatoria y con el quórum que se exija en la convocatoria establecida antes de la suspensión.

#### **Artículo 26º (Asamblea Ordinaria seguida de otra Extraordinaria y viceversa)**

A la conclusión de una Asamblea General Ordinaria, podrá convocarse a una Asamblea General Extraordinaria, y Viceversa. En este caso, se efectuará en las respectivas convocatorias la indicación expresa de los temas u orden del día a tratarse en las mismas (Art. 36.- IV Reglamento de la ley 356).

#### **Artículo 27º (Atribuciones generales de la Asamblea General Ordinaria)**

- a) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.
- b) Aprobar, reformar e interpretar el Reglamento Electoral; entre tanto, no exista un Reglamento Eleccionario de vigencia permanente, aprobado en una Asamblea especialmente convocada al efecto.
- c) Elegir a los miembros del Comité Electoral entre los socios de base que no se encuentren impedidos por ley, que no tengan relaciones contractuales con La COOPERATIVA, ni impedimentos, prohibiciones, incompatibilidades, ni conflicto de intereses, ni procesos internos con la institución. Los miembros del Comité Electoral, una vez prestado su juramento, no podrán participar como elegidos o elegibles a ningún Consejo, Comité, Tribunal, ni Junta de Conciliación, por razones éticas establecidas en el Estatuto.
- d) Designar a la firma de Auditoría Externa propuesta por el Consejo de Vigilancia.
- e) Cumplir todas aquellas atribuciones señaladas por el Art. 285.- del Código de Comercio.

#### **Artículo 28º (Atribuciones especiales de la Asamblea General Ordinaria)**

En Sujeción al Artículo 53 de la Ley 356: La Asamblea General Ordinaria, se llevará a efecto por lo menos una vez al año, dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio económico de la entidad, siendo sus atribuciones, sin perjuicio de otras que señale el estatuto, las siguientes:

#### **ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS**

Documento de propiedad de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “Magisterio Rural” de Chuquisaca R.L.

**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

www.cmrsucre.com

Sucre - Bolivia

 <p><b>MAGISTERIO RURAL</b> COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA</p>	<p>Código: CMR-GOB-COD-COD-COR008</p> <p>Versión: 08 Año: 2024</p>	<p><b>REGLAMENTO INTERNO DE GOBIERNO CORPORATIVO</b> Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “Magisterio Rural” de Chuquisaca R.L.</p>
		<p>Página 20 de 65</p>
		<p>Mes y año de creación: <b>Diciembre de 2015</b></p>
		<p>Mes y Año de anterior Actualización: <b>Marzo de 2023</b></p>
		<p>Mes y Año de nueva Actualización: <b>Marzo de 2024</b></p>

- a) Conocer y pronunciarse sobre los informes y memoria anual de los consejos, gerencia y comités.
- b) Conocer y pronunciarse sobre los estados financieros de la última gestión económica, previo pronunciamiento del Consejo de Vigilancia y de “Auditoría”, cuando corresponda.
- c) Considerar y pronunciarse sobre las políticas, planes, programas y proyectos que presente el Consejo de Administración.
- d) Considerar y aprobar el Plan de Operaciones y Presupuesto de la siguiente gestión.
- e) Elegir y remover a los integrantes de los consejos de administración, consejo de vigilancia, tribunal de honor, junta de conciliación, y comités que sean necesarios para la buena administración de La COOPERATIVA.
- f) Determinar el destino de los excedentes de percepción de acuerdo a los principios establecidos en la ley 393.-
- g) Deliberar y resolver sobre las propuestas que presente el Consejo de Administración, de vigilancia, comités o las socias y socios ante la Asamblea.
- h) Conocer y aprobar la valorización de los Certificados de Aportación.
- i) Aprobar, y fijar cuando corresponda, las asignaciones o dietas para las consejeras y los consejeros e integrantes de los diferentes comités.
- j) Conocer y resolver todos los asuntos que no estén dentro de las competencias de los otros órganos de gobierno de La COOPERATIVA.
- k) Aprobar el informe del Inspector de Vigilancia, respecto al trabajo de fiscalización y control interno y permanente que hubiere cumplido.
- l) Aprobar la contratación de la firma de Auditoría Externa, para la realización del servicio de Auditoría Externa, y la aprobación de la propuesta técnica de los servicios.

**Artículo 29º (Atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria)**

La Asamblea General Extraordinaria de socias y socios, se llevará a cabo cuantas veces sea necesario, para la buena marcha de La COOPERATIVA, conforme al estatuto orgánico, siendo sus atribuciones, sin perjuicio de otras que señale el estatuto, las siguientes:

- a) Autorizar las adquisiciones y enajenaciones de los bienes y derechos de La COOPERATIVA, cuando superen el 10% del patrimonio neto de la entidad.
- b) Aprobar los convenios, contratos y acuerdos, que cuenten con los estudios y/o justificaciones que demuestren la viabilidad social y económica.
- c) Considerar y resolver los actos de los miembros de los consejos de administración y vigilancia contrapuestos al estatuto orgánico, la Ley N°356 General de Cooperativas y su reglamento, ley N° 393 de Servicios Financieros y disposiciones conexas y complementarias.

**ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS**

Documento de propiedad de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “Magisterio Rural” de Chuquisaca R.L.

**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

www.cmrsucre.com

Sucre - Bolivia

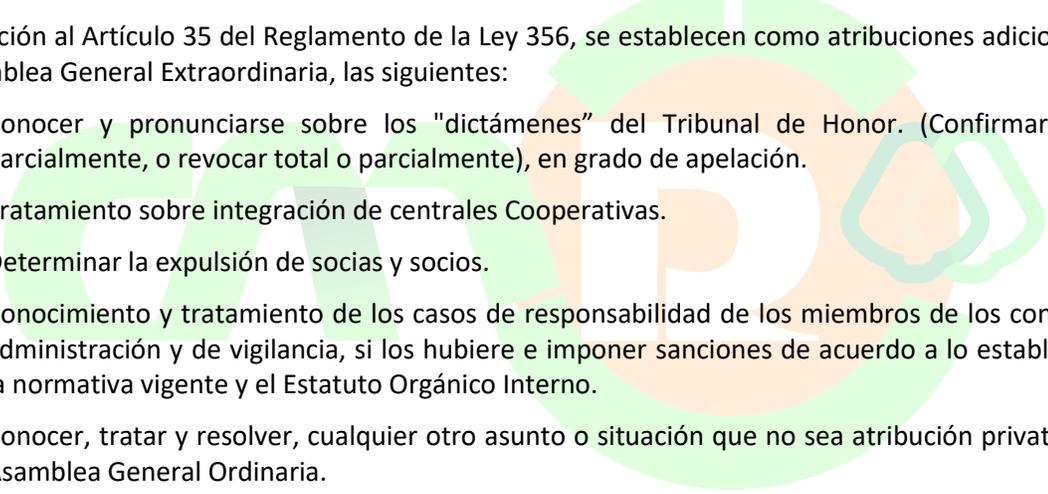
	Código: CMR-GOB-COD-COD-COR008  Versión: 08 Año: 2024	<b>REGLAMENTO INTERNO DE GOBIERNO CORPORATIVO</b> Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “Magisterio Rural” de Chuquisaca R.L.
		Página 21 de 65
		Mes y año de creación: <b>Diciembre de 2015</b>
		Mes y Año de anterior Actualización: <b>Marzo de 2023</b>
		Mes y Año de nueva Actualización: <b>Marzo de 2024</b>

- d) Aprobar la inclusión y exclusión de socias y socios, cuando corresponda, de acuerdo al Estatuto Orgánico.
- e) Aprobar la fusión, disolución, cambio de nombre u otro cambio sustancial de La COOPERATIVA por dos tercios de votos de las socias y socios asistentes a la Asamblea.
- f) Considerar las modificaciones o reformas del estatuto orgánico, con la aprobación de dos tercios de votos de las socias y socios asistentes en la Asamblea.
- g) Considerar cualquier otro asunto para la buena marcha de La COOPERATIVA, que no sea de competencia de la Asamblea General Ordinaria.
- h) Cumplir todas aquellas atribuciones señaladas por el Art. 286.- del Código de Comercio.

**Artículo 30º (Atribuciones adicionales de la Asamblea General Extraordinaria)**

En Sujeción al Artículo 35 del Reglamento de la Ley 356, se establecen como atribuciones adicionales de la Asamblea General Extraordinaria, las siguientes:

- a) Conocer y pronunciarse sobre los "dictámenes" del Tribunal de Honor. (Confirmar total o parcialmente, o revocar total o parcialmente), en grado de apelación.
- b) Tratamiento sobre integración de centrales Cooperativas.
- c) Determinar la expulsión de socias y socios.
- d) Conocimiento y tratamiento de los casos de responsabilidad de los miembros de los consejos de administración y de vigilancia, si los hubiere e imponer sanciones de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente y el Estatuto Orgánico Interno.
- e) Conocer, tratar y resolver, cualquier otro asunto o situación que no sea atribución privativa de la Asamblea General Ordinaria.


  
**MAGISTERIO RURAL**  
**COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA**

**ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS**

Documento de propiedad de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “Magisterio Rural” de Chuquisaca R.L.

**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

[www.cmrsucre.com](http://www.cmrsucre.com)

Sucre - Bolivia

	Código: CMR-GOB-COD-COD-COR008  Versión: 08 Año: 2024	<b>REGLAMENTO INTERNO DE GOBIERNO CORPORATIVO</b> Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “Magisterio Rural” de Chuquisaca R.L.
		Página 22 de 65
		Mes y año de creación: <b>Diciembre de 2015</b>
		Mes y Año de anterior Actualización: <b>Marzo de 2023</b>
		Mes y Año de nueva Actualización: <b>Marzo de 2024</b>

## CAPÍTULO VI: DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

### *Artículo 31º (El Consejo de Administración)*

El Consejo de Administración es el órgano ejecutivo y de dirección, responsable de generar los planes programas y normas; tendrá la administración y representación legal de la COOPERATIVA a su cargo ante las Autoridades públicas, privadas y otras instancias de representación, en los términos fijados por la Ley General de Cooperativas, su reglamento, el Estatuto Orgánico y demás disposiciones conexas.

#### **i. Disposiciones generales para el Consejo de Administración**

- a) El Consejo de Administración, es la instancia ejecutiva, encargada de ejecutar y cumplir con los objetivos, políticas y las decisiones internas aprobadas por las Asambleas de Socios, ejerce la representación legal de La COOPERATIVA ante las autoridades públicas, privadas, y de distinto orden. Responde por todos sus actos y hechos que hacen a la administración general de la entidad.
- b) El trabajo del Consejo de Administración, se sujetará a lo normado en el Estatuto, y al régimen jurídico vigente en el país para las Sociedades de Responsabilidad Limitada en lo pertinente; asimismo, en sujeción estricta a la naturaleza de su actividad habitual que es la intermediación financiera.
- c) La Administración de La COOPERATIVA, también se sujetará al régimen jurídico sobre gobernabilidad previsto en el Art. 431.- de la ley N° 393 de Servicios Financieros.-, el Código de Comercio y demás normas legales relativas a la materia, será administrada por un Consejo de Administración, y el control estará a cargo del consejo de vigilancia.
- d) El Consejo de Administración según el Art. 57 de la Ley General de Cooperativas, es la instancia ejecutiva, que debe cumplir con las políticas y decisiones internas aprobadas por las Asambleas de socios. Ejerce la representación de La COOPERATIVA, en los términos fijados por el Estatuto, en el marco de la Ley General de Cooperativas, su reglamento y demás disposiciones conexas.
- e) El Consejo de Administración delegará sus funciones ejecutivas de administración, a un Gerente General, con facultades expresamente señaladas en un poder específico. El Gerente General, responde ante el Consejo de Administración y la Asamblea General Ordinaria y terceros por el desempeño de sus funciones en la misma forma que los consejeros. Su designación no excluye la responsabilidad de los Consejeros.

### *Artículo 32º (Lineamientos para el Consejo de Administración)*

Los lineamientos mínimos que debe observar el Consejo de Administración, en concordancia con las buenas prácticas para el Gobierno Corporativo son los siguientes:

- a) Asegurar un adecuado relacionamiento con los socios;
- b) Buscar el mejor interés de La COOPERATIVA y de los socios;

## ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS

Documento de propiedad de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “Magisterio Rural” de Chuquisaca R.L.

**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

[www.cmrsucre.com](http://www.cmrsucre.com)

Sucre - Bolivia

	<b>Código:</b> CMR-GOB-COD-COD-COR008  <b>Versión:</b> 08 <b>Año:</b> 2024	<b>REGLAMENTO INTERNO DE GOBIERNO CORPORATIVO</b> <b>Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “Magisterio Rural” de Chuquisaca R.L.</b>
		<b>Página 23 de 65</b>
		<b>Mes y año de creación:</b> Diciembre de 2015
		<b>Mes y Año de anterior Actualización:</b> Marzo de 2023
		<b>Mes y Año de nueva Actualización:</b> Marzo de 2024

- c) Implementar las acciones y mecanismos necesarios que permitan consolidar un buen Gobierno Corporativo en función a los lineamientos establecidos por la Junta o Asamblea de Socios;
- d) Mantener una estructura apropiada que permita una visión independiente de la influencia de la Alta Gerencia y/o de otros intereses internos o externos;
- e) Desarrollar y mantener un nivel adecuado de conocimiento y experiencia a medida que La COOPERATIVA crece en tamaño y complejidad de sus operaciones;
- f) Promover una cultura corporativa que exija y provea los incentivos adecuados para una conducta ética y que evite o administre los posibles conflictos de interés en sus actividades y compromisos con otras instituciones;
- g) Asegurarse que la información provista a los grupos de interés representa fielmente la situación económico-financiera de La COOPERATIVA y de los riesgos asumidos;
- h) Aprobar políticas y procedimientos relacionados con la gestión de La COOPERATIVA y la implementación de un buen Gobierno Corporativo;
- i) Establecer procesos adecuados para la aprobación de operaciones y nuevos productos, en especial con relación a operaciones complejas (límites aplicables, medidas para mitigar el riesgo legal y de reputación, exigencias de información).

#### **Artículo 33º (Conformación)**

El Consejo de Administración está conformado por (7) siete miembros titulares y dos suplentes elegidos por Asamblea General entre los Socios hábiles con arreglo a la Ley General de Cooperativas y el Estatuto Orgánico Interno.

El Consejo de Administración elegirá de su seno un Presidente un Vicepresidente, un Secretario, un tesorero y tres Vocales titulares.

#### **Artículo 34º (Impedimentos para ser Consejeros)**

No podrán ser miembros del Consejo de Administración, las personas comprendidas en las prohibiciones, impedimentos e incompatibilidades a que se refieren los Artículos 153<sup>5</sup>, 431<sup>6</sup>, 442<sup>7</sup> y 446<sup>8</sup> de la Ley de Servicios Financieros y los comprendidos en los Artículos 19 y 310 del Código de Comercio.

<sup>5</sup> **Artículo 153. (INHABILITADOS PARA SER FUNDADORES).** No podrán desempeñarse como fundadores de una entidad financiera:

a) Los inhabilitados, por ministerio de la Ley, para ejercer el comercio. b) Los que tengan auto de procesamiento o sentencia condenatoria por la comisión de delitos comunes. c) Los deudores en mora al sistema financiero que tengan créditos en ejecución o créditos castigados. d) Los que hubieran sido declarados, conforme a procedimientos legales, culpables de delitos económicos en funciones públicas, contra el orden financiero o en la administración de entidades financieras. e) Los responsables de quiebras o procesos de solución, por culpa o dolo, en sociedades en general y entidades del sistema financiero. f) Los que hubieren sido inhabilitados para ser titulares de cuentas corrientes. g) Los representantes nacionales de los cuatro (4) Órganos del Estado Plurinacional, los asambleístas de gobiernos autónomos departamentales y de los gobiernos autónomos municipales, y los representantes y autoridades de autonomías indígena originaria campesinas. h) Los servidores públicos en general, pudiendo la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI establecer salvedades mediante reglamento para el cumplimiento de la presente Ley. i) Los directores o administradores de entidades financieras, y cualquier otro funcionario en ejercicio de estas entidades.

<sup>6</sup> **Artículo 431. (ADMINISTRACIÓN).** I. La administración de las entidades financieras se sujetará a las disposiciones de la presente Ley y sus reglamentos, al Código de Comercio, a las disposiciones legales relativas a la materia, a la normativa sobre Gobierno Corporativo que emita la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI y a los estatutos internos de cada entidad. II. Las cooperativas de ahorro y crédito estarán administradas bajo la dirección de un consejo de

	<b>Código:</b> CMR-GOB-COD-COD-COR008  <b>Versión:</b> 08 <b>Año:</b> 2024	<b>REGLAMENTO INTERNO DE GOBIERNO CORPORATIVO</b> <b>Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “Magisterio Rural” de Chuquisaca R.L.</b>
		<b>Página 24 de 65</b>
		<b>Mes y año de creación:</b> Diciembre de 2015
		<b>Mes y Año de anterior Actualización:</b> Marzo de 2023
		<b>Mes y Año de nueva Actualización:</b> Marzo de 2024

### Artículo 35º (Requisitos)

Para ser elegido miembro del Consejo de Administración, el Socio deberá tener dos años de antigüedad como mínimo, ser boliviano(a) o tener radicatoria oficial y permanente si es extranjero y no pertenecer a otra Cooperativa en igual calidad de consejero. Así como, demostrar que tiene formación cooperativista en cursos, talleres, seminarios, etc.

Por otra parte para ser elegido como miembro del Consejo de Administración de manera enunciativa y no limitativa deberá cumplir los siguientes requisitos:

- No tener notificación de cargos de ASFI pendientes de resolución.
- No haber sido sancionado por ASFI con suspensión permanente para el ejercicio de sus funciones.
- No estar suspendido temporalmente como resultado de alguna sanción de ASFI al momento de postularse, para el ejercicio de sus funciones.
- No tener proceso judicial pendiente de cualquier naturaleza con la entidad o con terceros, o haber puesto en grave riesgo a la entidad en mandatos anteriores, o realizado manejos dolosos debidamente comprobados y con sentencia ejecutoriada.
- No tener conflicto de intereses con la entidad.
- Mostrar conocimiento en el manejo de entidades de intermediación financiera y la regulación vigente, acreditando la capacitación obtenida.
- De tratarse de un ex funcionario de La COOPERATIVA, haber transcurrido por lo menos tres años de su desvinculación de la entidad.

administración y el control de un consejo de vigilancia. Ambos cuerpos colegiados serán conformados por socios activos de la entidad designados en asamblea de socios, quienes deberán cumplir al menos los siguientes requisitos: a) Poseer una antigüedad no menor de dos (2) años como socio activo dentro de la cooperativa de ahorro y crédito. b) No contar con procesos internos en curso o con medidas sancionatorias en etapa de cumplimiento, ni tener adeudos vencidos, en ejecución o castigados dentro de la entidad. c) No contar con procesos sancionatorios ejecutoriados de suspensión o inhabilitación por parte de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI. Quienes se encuentren con procesos sancionatorios en curso, no podrán habilitarse para postular al cargo de consejero del consejo de administración o del consejo de vigilancia, en tanto no concluyan dichos procesos. d) Demostrar experiencia previa de al menos dos (2) años en funciones de dirección o administración de actividades afines al cargo. e) Contar con un grado de instrucción de al menos técnico medio, con experiencia laboral comprobada no menor de dos (2) años. III. Los accionistas, miembros del directorio, gerentes y empleados de las empresas de servicios financieros complementarios estarán sometidos a los mismos requisitos y obligaciones

<sup>7</sup> **Artículo 442. (IMPEDIMENTOS PARA EL EJERCICIO DE FUNCIONES DIRECTIVAS, DE CONTROL Y ADMINISTRACIÓN).** No podrán ser directores, consejeros de administración o de vigilancia, síndicos, fiscalizadores internos, inspectores de vigilancia, gerentes, administradores o apoderados generales de entidades financieras, las personas que incurran en las prohibiciones del Artículo 153 de la presente Ley, Artículo 310 del Código de Comercio, excepto el Numeral 3, y asimismo: a) Las ministras o ministros y viceministras o viceministros del Órgano Ejecutivo; las directoras o directores y gerentes generales de las entidades financieras del Estado o con participación mayoritaria del Estado; las directoras o directores, la Presidenta o Presidente y los gerentes del Banco Central de Bolivia - BCB; la Directora Ejecutiva o Director Ejecutivo y las directoras o directores de área de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero y de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros, hasta un año (1) después de haber cesado en sus funciones. b) Los directores, consejeros de administración y de vigilancia, síndicos, fiscalizadores internos, inspectores de vigilancia o gerentes de otras entidades del sistema financiero nacional, salvo autorización de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI. c) Los cónyuges y las personas con parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, según el cómputo civil. La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI podrá conceder dispensa a no más de dos (2) personas así emparentadas en el directorio o consejo de administración o de vigilancia, conforme a reglamentación emitida por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI.

<sup>8</sup> **Artículo 446. (IMPEDIMENTO PARA RESPONSABLES DE QUIEBRAS O DOLO).** Los que hubieren sido hallados responsables de quiebras o de haber cometido dolo en sociedades en general y entidades del sistema financiero en particular, no podrán tener participación directa o indirecta en la gestión o propiedad de entidades financieras, ni podrán terciarizar algún tipo de servicios financieros en entidades financieras.

## ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS

Documento de propiedad de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “Magisterio Rural” de Chuquisaca R.L.

**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

[www.cmrsucre.com](http://www.cmrsucre.com)

Sucre - Bolivia

	Código: CMR-GOB-COD-COD-COR008  Versión: 08 Año: 2024	<b>REGLAMENTO INTERNO DE GOBIERNO CORPORATIVO</b> Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “Magisterio Rural” de Chuquisaca R.L.
		Página 25 de 65
		Mes y año de creación: <b>Diciembre de 2015</b>
		Mes y Año de anterior Actualización: <b>Marzo de 2023</b>
		Mes y Año de nueva Actualización: <b>Marzo de 2024</b>

En caso de presentarse una vacante, ésta será llenada por el suplente que obtuvo mayor votación, conforme a lo establecido en el Estatuto, el mismo que será convocado oportunamente.

**Artículo 36º (Modelo de Dirección del Consejo de Administración)**

El Modelo de Dirección del Consejo de Administración, constituye un conjunto de interacciones y actuaciones normalizadas de gestión y administración, que modula la toma de decisiones referidas a la Dirección Estratégica General y sus Políticas Corporativas, los mecanismos de control sobre el correcto desempeño de la Dirección Ejecutiva (Alta Gerencia) y la implementación del Plan Estratégico, POA y Presupuesto aprobados; asegura el cumplimiento por todos, del marco normativo externo e interno vigente y las relaciones entre los principales Órganos de Gobierno de la Entidad. Así mismo, monitorea las funciones, atribuciones y responsabilidades de cada uno de ellos, para la creación y conservación del valor económico, social y medioambiental que beneficie a los grupos de interés y la sociedad en general. El modelo de Dirección condensa:

- a. La Conformación y estructura del Consejo de Administración;
- b. Las Funciones del Consejo de Administración;
- c. La Organización del Consejo de Administración;
- d. Las Condiciones de nombramiento de los Consejeros;
- e. Las Condiciones de desempeño de los Consejeros.

**Artículo 37º (Órgano de Administración y representación legal de la Cooperativa)**

El Consejo de Administración, conforme a lo dispuesto por el Artículo 57 de la Ley General de Cooperativas, es el órgano ejecutivo y de dirección de los planes y normas generales acordados por la Asamblea General, y tendrá a su cargo, la administración y representación legal de la entidad ante las autoridades públicas, privadas y otras instancias de representación, en los términos fijados por la Ley 356, su Reglamento, y el Estatuto y demás disposiciones conexas.

El Consejo de Administración podrá delegar las funciones ejecutivas de gestión institucional relativo al trabajo cooperativo, en el o la Gerente General, Gerentes de Área, Asesores y otros niveles ejecutivos y operativos, con facultades y atribuciones específicamente señaladas en un mandato expreso y concreto, para que cumplan lo dispuesto en él; todas estas personas, a su turno asumirán representación y responsabilidades de las: acciones, intereses y derechos de La COOPERATIVA, dentro de los límites, y actividades que les sean asignados y encomendados específicamente.

Los funcionarios ejecutivos delegados, responden ante La COOPERATIVA y terceros por el desempeño de sus funciones en la misma forma que los consejeros.

La delegación de funciones, autoridad y responsabilidad establecidas en el presente artículo, será objeto de un reglamento especial, a fin de instrumentar de manera cabal y precisa, el alcance, contenido y extensión, así como las restricciones y limitaciones en el cumplimiento del mandato.

**ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS**

Documento de propiedad de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “Magisterio Rural” de Chuquisaca R.L.

**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

[www.cmrsucre.com](http://www.cmrsucre.com)

Sucre - Bolivia

	Código: CMR-GOB-COD-COD-COR008  Versión: 08 Año: 2024	<b>REGLAMENTO INTERNO DE GOBIERNO CORPORATIVO</b> <b>Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “Magisterio Rural” de Chuquisaca R.L.</b>
		Página 26 de 65
		Mes y año de creación: <b>Diciembre de 2015</b>
		Mes y Año de anterior Actualización: <b>Marzo de 2023</b>
		Mes y Año de nueva Actualización: <b>Marzo de 2024</b>

### **Artículo 38º (El Presidente del Consejo de Administración)**

En Sujeción al Artículo 60 de la Ley 356, el Presidente del Consejo de Administración, ejerce la representación legal de La COOPERATIVA y responde sobre sus obligaciones y responsabilidades ante la Asamblea General de Socios.

### **Artículo 39º (Elección de los Consejeros de Administración y su número)**

- a) El Consejo de Administración será elegido por la Asamblea General Ordinaria, en base al reglamento electoral aprobado por la Asamblea.
- b) Consejo de Administración de La COOPERATIVA, estará constituido por siete (7) consejeros titulares y dos (2) suplentes, elegidos en la forma establecida en el Estatuto Orgánico y el Reglamento de Elecciones, la titularidad se establece por la densidad de votación obtenida o el mayor número de votos obtenidos en el acto eleccionario.

### **Artículo 40º (Requisitos “Generales” comunes para ser elegido como miembro del Consejo de Administración y Vigilancia)**

#### **a) Requisitos Generales**

Para ser elegido como miembro del Consejo de Administración y/o Vigilancia, se requiere: (Art. 65.- de la ley 356.- del 11/04/2013).

- i. Estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con La COOPERATIVA.
- ii. Ser ciudadana(o), boliviano residente en el país y estar en ejercicio pleno de sus derechos constitucionales.
- iii. No desempeñar cargo alguno en la dirección de partidos políticos u ocupar cargos jerárquicos en entidades públicas o privadas, incompatibles con el cooperativismo.
- iv. No ser trabajador en relación de dependencia laboral con La COOPERATIVA.
- v. No ser cónyuge, ni pariente, de alguno de los miembros de los consejos, ni cargos ejecutivos hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
- vi. No haber participado en acciones contrarias a los valores, principios e intereses de La COOPERATIVA, ni de ninguna otra entidad cooperativista.
- vii. No tener sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal.
- viii. Contar con capacitación o experiencia cooperativista.
- ix. No tener conflicto de intereses, ni incompatibilidades con La COOPERATIVA, reguladas por normas internas.
- x. No tener familiares en relación de subordinación o dependencia, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de acuerdo a las leyes civiles; ni tampoco, familiares ni allegados con contratos de provisión de bienes y/o servicios en curso o de provisión permanentes en los mismos grados.

#### **ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS**

Documento de propiedad de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “Magisterio Rural” de Chuquisaca R.L.

**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

[www.cmrsucre.com](http://www.cmrsucre.com)

Sucre - Bolivia

	Código: CMR-GOB-COD-COD-COR008  Versión: 08 Año: 2024	<b>REGLAMENTO INTERNO DE GOBIERNO CORPORATIVO</b> Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “Magisterio Rural” de Chuquisaca R.L.
		Página 27 de 65
		Mes y año de creación: <b>Diciembre de 2015</b>
		Mes y Año de anterior Actualización: <b>Marzo de 2023</b>
		Mes y Año de nueva Actualización: <b>Marzo de 2024</b>

- xi. Acreditar objetiva y fehacientemente la capacitación y certificación obtenida en conocimientos necesarios en la Ley 356 y su reglamento, y la ley 393; además, en análisis e interpretación de estados financieros, administración general, y Gobierno Corporativo de entidades de intermediación financiera.
- xii. En caso de tratarse de un ex funcionario de La COOPERATIVA, haber transcurrido por lo menos tres (3) años desde su desvinculación con la entidad.
- xiii. No encontrarse en funciones directivas en otra Cooperativa similar o de otro orden.

**Artículo 41º (Requisitos “Especiales” Comunes, para ser elegido miembro del Consejo de Administración y Vigilancia).**

En sujeción a lo establecidos en la Ley de Servicios Financieros.- (Art. 431.- ley 393).

- a) Poseer una antigüedad no menor de 2 años, como socio activo dentro de La COOPERATIVA.
- b) No contar con procesos internos en curso o con medidas sancionatorias en etapa de cumplimiento, ni tener adeudos ni obligaciones vencidas, en ejecución o castigados dentro de la entidad, ni como deudor ni garante solidario.
- c) No contar con procesos sancionatorios ejecutoriados de: suspensión o inhabilitación de parte de ASFI. quienes se encuentren con procesos sancionatorios en curso, no podrán habilitarse para postular al cargo de consejero del Consejo de Administración o del Consejo de Vigilancia, en tanto no concluyan dichos procesos.
- d) Demostrar experiencia previa documentada de al menos dos (2) años, en funciones de Dirección o Administración de actividades afines al cargo, dicha experiencia, que no tenga una data anterior mayor a los últimos 5 años precedentes.
- e) Contar con un grado de instrucción de al menos técnico medio, con experiencia laboral comprobada y certificada, no menor de dos (2) años.

**Artículo 42º (Impedimentos y prohibiciones comunes, para el ejercicio de funciones directivas, de los Consejos de Administración y Vigilancia)**

Rige de manera común, para los Consejos de Administración y Vigilancia:

- a) No podrán ser miembros del Consejo de Administración, las personas que incumplan las condiciones y requisitos establecidos en el Parágrafo II del Art. 431 de la LSF:
  - i. Poseer una antigüedad de no menor de 2 años como socio activo dentro de La COOPERATIVA.
  - ii. No contar con procesos internos en curso o con medidas sancionatorias en etapa de cumplimiento, ni tener adeudos vencidos en ejecución o castigados dentro de la entidad.
  - iii. No contar con procesos sancionatorios ejecutoriados de suspensión o inhabilitación por parte de ASFI, quienes se encuentran con procesos sancionatorios en curso, no podrán

**ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS**

Documento de propiedad de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “Magisterio Rural” de Chuquisaca R.L.

**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

www.cmrsucre.com

Sucre - Bolivia

	Código: CMR-GOB-COD-COD-COR008  Versión: 08 Año: 2024	<b>REGLAMENTO INTERNO DE GOBIERNO CORPORATIVO</b> Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “Magisterio Rural” de Chuquisaca R.L.
		Página 28 de 65
		Mes y año de creación: <b>Diciembre de 2015</b>
		Mes y Año de anterior Actualización: <b>Marzo de 2023</b>
		Mes y Año de nueva Actualización: <b>Marzo de 2024</b>

habilitarse para postular al cargo de consejero del Consejo de Administración o del Consejo de Vigilancia, en tanto no concluyan dichos procesos.

- iv. Demostrar experiencia previa de al menos 2 años en funciones de dirección o administración de actividades afines al cargo.
  - v. Contar con un grado de instrucción de al menos técnico medio con experiencia laboral comprobada no menor de 2 años.
- b) Las Condiciones para ser miembro de los Consejos de Administración y Vigilancia, Comités o Comisiones, en observancia al Artículo 65 de la Ley General de Cooperativas:**
- i. Estar al día en el cumplimiento de las obligaciones de La COOPERATIVA.
  - ii. Ser ciudadana o ciudadano, boliviana o boliviano residente en el país y estar en ejercicio pleno de sus derechos constitucionales.
  - iii. No desempeñar cargo alguno en la dirección de partidos políticos u ocupar cargos jerárquicos en entidades públicas o privadas incompatibles con el cooperativismo.
  - iv. No ser trabajador en relación de dependencia laboral con La COOPERATIVA.
  - v. No ser cónyuge o pariente de alguno de los miembros de los consejeros, ni de cargos ejecutivos hasta el 4to grado de consanguinidad o 2do grado de afinidad.
  - vi. No haber participado en acciones contrarias a los valores, principios e intereses de alguna entidad Cooperativa.
  - vii. No tener sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal.
  - viii. Preferentemente contar con capacitación o experiencia cooperativista conforme al Estatuto.
  - ix. Otros que establezca el Estatuto.
- c) Otros Impedimentos Comunes:**
- i. Los que tengan acusación formal o sentencia condenatoria ejecutoriada, por la comisión de delitos sobre legitimación de ganancias ilícitas y delitos financieros.
  - ii. Los que hayan participado como accionistas o socios de empresas clausuradas por realizar actividad financiera ilegal.
  - iii. Los que tengan resolución sancionatoria ejecutoriada en Proceso Administrativo sobre cancelación definitiva de autorización de operaciones o inscripción en el registro del mercado de valores.
  - iv. Quienes tengan pliego de cargo ejecutoriado en Proceso Coactivo Fiscal por responsabilidad civil, por haberse beneficiado indebidamente con recursos públicos y/o ser causantes de daño al patrimonio del Estado.

#### ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS

Documento de propiedad de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “Magisterio Rural” de Chuquisaca R.L.

**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

[www.cmrsucre.com](http://www.cmrsucre.com)

Sucre - Bolivia

	Código: CMR-GOB-COD-COD-COR008  Versión: 08 Año: 2024	<b>REGLAMENTO INTERNO DE GOBIERNO CORPORATIVO</b> <b>Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “Magisterio Rural” de Chuquisaca R.L.</b>
		Página 29 de 65
		Mes y año de creación: <b>Diciembre de 2015</b>
		Mes y Año de anterior Actualización: <b>Marzo de 2023</b>
		Mes y Año de nueva Actualización: <b>Marzo de 2024</b>

- v. Los miembros de los Consejos de Administración o Vigilancia y gerentes designados, no deben estar comprendidos en los impedimentos y limitaciones del numeral 3, sección 4, capítulo III, título I, libro 1, y el Art. 442 de la LSF.
- vi. Ser empleado o prestar servicios en La COOPERATIVA.
- vii. Pertener a los Consejos de Administración o Vigilancia de más de una Cooperativa simultáneamente, de la misma o de otra clase, en cualquier parte del país.
- viii. Tener notificación de cargos de ASFI pendientes de resolución.
- ix. Haber sido sancionado por ASFI con suspensión permanente para el ejercicio de sus funciones.

#### **Artículo 43º (Prohibiciones establecidas por la Ley de Servicios Financieros)**

En Sujeción estricta al Artículo 442 de la Ley 393;

- a) No podrán ser consejeros de administración o de vigilancia, inspectores de vigilancia, gerentes, administradores o apoderados generales de La COOPERATIVA, las personas que incurran en las prohibiciones del artículo 153 de la ley 393, artículo 310 del Código de Comercio, excepto el numeral 3; y asimismo, en los siguientes casos que se indican.
- b) Las ministras o ministros y viceministras o viceministros del Órgano Ejecutivo; las directoras o directores y gerentes generales de las entidades financieras del Estado o con participación mayoritaria del Estado; las directoras o directores, la Presidenta o Presidente y los gerentes del Banco Central de Bolivia - BCB; la Directora Ejecutiva o Director Ejecutivo y las directoras o directores de área de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero y de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros, hasta un año (1) después de haber cesado en sus funciones.
- c) Los consejeros de administración y de vigilancia, inspectores de vigilancia o gerentes de otras entidades del sistema financiero nacional, salvo autorización de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI.
- d) Los cónyuges y las personas con parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, según el cómputo civil; limitación que rige para el Consejo de Administración y Vigilancia.

Igualmente, aquellas socias y socios que se encuentren comprendidos dentro de las previsiones del artículo 310<sup>9</sup> del Código de Comercio.

<sup>9</sup> Art. 310.- (IMPEDIDOS Y PROHIBIDOS PARA SER DIRECTORES). No pueden ser directores: 1) Los impedidos y prohibidos para ejercer el comercio, conforme dispone el artículo 19. 2) Los que tengan conflicto de intereses, asuntos litigiosos o deudas en mora con la sociedad; 3) En un mismo directorio, los que tengan entre sí parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, inclusive; 4) Los síndicos o personas que ejerzan funciones de fiscalización en la misma 5) Los funcionarios públicos de competencia y jurisdicción en asuntos que se relacionen con el objeto de la sociedad, hasta dos años después del cese de sus funciones; 6) Los sentenciados por delitos cometidos en

	Código: CMR-GOB-COD-COD-COR008  Versión: 08 Año: 2024	<b>REGLAMENTO INTERNO DE GOBIERNO CORPORATIVO</b> <b>Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “Magisterio Rural” de Chuquisaca R.L.</b>
		Página 30 de 65
		Mes y año de creación: <b>Diciembre de 2015</b>
		Mes y Año de anterior Actualización: <b>Marzo de 2023</b>
		Mes y Año de nueva Actualización: <b>Marzo de 2024</b>

**Artículo 44º (Responsabilidades comunes al Consejo de Administración y Vigilancia, respecto a Políticas y Planes Estratégicos, Gestión de Riesgos y cumplimiento de disposiciones acordadas por la Asamblea General de Socios)**

- A. El Consejo de Administración de La COOPERATIVA, es responsable de la determinación, aprobación, revisión, actualización, seguimiento y vigilancia de las políticas y planes estratégicos, incluyendo la gestión de riesgos y el cumplimiento de las disposiciones generales acordadas por la Asamblea General de Socios.
- B. El Consejo de Administración, es también el responsable máximo del establecimiento y mantenimiento de un adecuado y efectivo sistema de control interno, a cuyo efecto tiene la responsabilidad respecto de:
- a) Revisar y aprobar al menos anualmente las políticas orientadas a generar un adecuado sistema de control interno.
  - b) Asegurarse que se establezcan y revisen, al menos anualmente, los procedimientos y mecanismos orientados a generar un sistema adecuado de control interno.
  - c) Conocer y comprender los principales riesgos que enfrenta La COOPERATIVA, establecer niveles aceptables para dichos riesgos y asegurarse que la Gerencia General los cumpla.
  - d) Designar a los miembros del Comité de Auditoría.
  - e) Conformar una Unidad de Auditoría Interna bajo la responsabilidad del Auditor Interno.
  - f) Asegurarse que los miembros de la Unidad de Auditoría Interna, desarrollen sus funciones con absoluta independencia técnica y de criterio, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la norma.
  - g) Aprobar los manuales y reglamentos internos, los cuales deben ser revisados por los niveles competentes al menos una vez al año.
  - h) Aprobar la estructura organizacional, la cual debe ser revisada por los niveles competentes al menos una vez al año.
  - i) Viabilizar y solucionar las situaciones que implican cumplir eficientemente las labores de revisión de los funcionarios de la Unidad de Auditoría Interna, Auditoría Externa, Calificadoras de Riesgos y ASFI en sus visitas de inspección.
  - j) Asegurarse que los órganos de administración implementen y ejecuten las disposiciones establecidas en las leyes y reglamentos emitidos por ASFI, políticas y procedimientos internos aprobados por el Consejo de Administración.
  - k) Asegurarse que la Gerencia General realice un monitoreo adecuado de la efectividad del Sistema de Control Interno.

la constitución, funcionamiento y liquidación de sociedades o por otro delito común, hasta cinco años después de haber cumplido la condena impuesta. (Art.329 Código de Comercio)

**ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS**

Documento de propiedad de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “Magisterio Rural” de Chuquisaca R.L.

**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

[www.cmrsucre.com](http://www.cmrsucre.com)

Sucre - Bolivia

	Código: CMR-GOB-COD-COD-COR008  Versión: 08 Año: 2024	<b>REGLAMENTO INTERNO DE GOBIERNO CORPORATIVO</b> Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “Magisterio Rural” de Chuquisaca R.L.
		Página 31 de 65
		Mes y año de creación: <b>Diciembre de 2015</b>
		Mes y Año de anterior Actualización: <b>Marzo de 2023</b>
		Mes y Año de nueva Actualización: <b>Marzo de 2024</b>

- l) Aprobar el Plan anual de Capacitación de la Unidad de Auditoría Interna.
- m) Asegurarse que los órganos de administración implementen y ejecuten las acciones correctivas en los plazos previstos, para subsanar las observaciones emitidas por ASFI, Auditoría Interna, Auditoría Externa u otras instancias de fiscalización.
- A. Por disposición expresa de la normativa, en La COOPERATIVA, la Responsabilidad del establecimiento y mantenimiento de un adecuado y efectivo sistema de control interno, recae tanto en el Consejo de Administración, como en el Consejo de Vigilancia, en consecuencia, deben cumplir con lo establecido en el anexo 1 y según corresponda.

**Artículo 45º (Tiempo de duración de funciones de Consejeros de Administración)**

La Asamblea General Ordinaria, cuando se produzca una renovación total del Consejo de Administración, elegirá a tres (3) consejeros titulares por tres (3) años, a tres (3) consejeros por dos (2) años, y a un (1) consejero por un (1) año, de acuerdo al mayor número de votos obtenidos en el acto eleccionario.

En lo sucesivo y posterior, el mandato de los consejeros que deben ser renovados será por tres (3) años y los suplentes por un (1) año.

Asimismo, después de cumplir el segundo periodo de reelección continuada en el mandato, todo consejero necesariamente cesará o descansará en sus funciones un periodo de tres (3) años, no pudiendo en este periodo ejercer el cargo de Consejero.

Ningún miembro del Consejo de Administración podrá ser elegido por más de dos (2) periodos consecutivos. Asimismo, los candidatos que obtuvieron la menor cantidad de votos son consejeros suplentes y su mandato será por un año.

En caso de producirse una vacancia entre los consejeros titulares, ya sea emergente de muerte, renuncia voluntaria, incapacidad, inhabilitación, prohibición, impedimento, sanciones legales de suspensión impuesta por autoridad jurisdiccional, por ASFI, o por cualquier circunstancia prevista por ley; la vacancia dejada por el titular será llenada por orden de sucesión correlativo; es decir, si la vacancia se produce en la Presidencia será convocado el Vicepresidente, y así sucesivamente; en caso de haberse agotado con todos los miembros titulares, recién serán convocados los consejeros suplentes, en el orden de la mayor votación obtenida por los mismos.

**Artículo 46º (Plazo para la Reorganización del Consejo de Administración)**

Dentro del límite de siete (7) días siguientes a su elección, los consejeros titulares procederán a elegir la composición de la directiva del Consejo de Administración en cada gestión, misma que quedará conformada de la siguiente manera:

- i. Un Presidente.
- ii. Un Vicepresidente.
- iii. Un Secretario.

**ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS**

Documento de propiedad de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “Magisterio Rural” de Chuquisaca R.L.

**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

www.cmrsucre.com

Sucre - Bolivia

 <p><b>MAGISTERIO RURAL</b> COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA</p>	<p>Código: CMR-GOB-COD-COD-COR008</p> <p>Versión: 08 Año: 2024</p>	<p><b>REGLAMENTO INTERNO DE GOBIERNO CORPORATIVO</b> Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “Magisterio Rural” de Chuquisaca R.L.</p>
		<p>Página 32 de 65</p>
		<p>Mes y año de creación: <b>Diciembre de 2015</b></p>
		<p>Mes y Año de anterior Actualización: <b>Marzo de 2023</b></p>
		<p>Mes y Año de nueva Actualización: <b>Marzo de 2024</b></p>

iv. Un Tesorero.

v. Tres Vocales Titulares.

**Artículo 47º (Quórum legal para sesiones del Consejo de Administración)**

El Consejo de Administración formará quórum con cuatro (4) de sus miembros y sus decisiones se tomarán por simple mayoría.

**Artículo 48º (Prohibición de Vínculos de parentesco entre Consejeros y Funcionarios)**

Entre los miembros del Consejo de Administración, o Vigilancia, y los funcionarios de La COOPERATIVA, no debe haber ningún vínculo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, según el cómputo civil; en caso diverso el uno o el otro deberá presentar su renuncia por esta incompatibilidad emergente.

**Artículo 49º (Sesiones semanales del Consejo de Administración)**

El Consejo de Administración se reunirá una vez por semana en sesión ordinaria, y las veces que sean necesarias en sesiones extraordinarias, a convocatoria del Presidente.

**Artículo 50º (Causas de retiro definitivo y cesación de funciones de los Consejeros de Administración)**

Los miembros del Consejo de Administración que no asistan a tres (3) reuniones consecutivas, o seis (6) discontinuas de las sesiones ordinarias o extraordinarias, a las que se hallan obligadas a asistir, cesarán en sus funciones, por justa causa, a contabilizarse en el periodo de un año calendario, cuyo computo correrá desde la fecha de juramento y posesión.

El tratamiento de situaciones especiales de inasistencias debidamente documentadas y justificadas, serán objeto de regulación a través de un reglamento específico elaborado al efecto.

Asimismo, por incurrir en las prohibiciones enunciadas en los Artículos. 442.- de la Ley N° 393 de Servicios Financieros.-, y en el Art. 310 del Código de Comercio, también cesarán en ejercicio de sus funciones emergentes de los impedimentos para el ejercicio de las funciones directivas, de control y administración; si no lo hacen voluntariamente, en todos los casos, se los sujetará a Proceso Administrativo Interno, debiendo la vacante ser llenada conforme a lo preceptuado por el estatuto. Esta misma previsión rige para los miembros del Consejo de Vigilancia.

**Artículo 51º (Facultades amplias de gestión y administración)**

El Consejo de Administración con las limitaciones y prohibiciones establecidas por la Ley N° 356 General de Cooperativas y su Reglamento, la ley N° 393 de Servicios Financieros.-, y otras normas conexas, goza de las más amplias facultades para tomar decisiones de gestión y administración, ejecutar todos los actos y operaciones que juzgue conveniente y necesarios para el mejor desenvolvimiento de La COOPERATIVA.

	Código: CMR-GOB-COD-COD-COR008  Versión: 08 Año: 2024	<b>REGLAMENTO INTERNO DE GOBIERNO CORPORATIVO</b> Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “Magisterio Rural” de Chuquisaca R.L.
		Página 33 de 65
		Mes y año de creación: <b>Diciembre de 2015</b>
		Mes y Año de anterior Actualización: <b>Marzo de 2023</b>
		Mes y Año de nueva Actualización: <b>Marzo de 2024</b>

### **Artículo 52º (Prohibiciones Comunes a los Consejos de Administración y Vigilancia)**

Los Consejos de Administración y Vigilancia, tienen las siguientes prohibiciones comunes:

- a) Ejercitar Influencia directa o indirecta, para obtener en beneficio propio, de sus familiares, parientes, allegados o de terceros, privilegios, beneficios en razón de cargo o ventajas de cualquier índole, respecto de la COOPERATIVA.
- b) Ejercer influencia para obstruir, impedir o evitar la investigación de un delito o una contravención grave, a cargo de autoridad competente.
- c) Recibir créditos de la COOPERATIVA durante el tiempo que dure su mandato, en la forma dispuesta por el Art. 464.- Inc. c).- de la ley 393 del 21/08/13 de la Ley de Servicios Financieros.
- d) Aprobación del Balance y cuentas relacionadas con su gestión, o en las resoluciones referentes a su responsabilidad.
- e) Comprometer a la entidad en operaciones ajenas a su giro, bajo responsabilidad de daños y perjuicios.
- f) Desempeñar simultáneamente las funciones de miembro del Consejo y funcionario de la entidad.
- g) Los miembros del Consejo de Administración, no podrán ser elegidos de manera inmediata y sucesiva para desempeñar funciones en el Consejo de Vigilancia, es decir, a la conclusión de su mandato en administración.
- h) Otras señaladas por Ley y disposiciones reglamentarias internas.

### **Artículo 53º (Atribuciones del Consejo de Administración)**

Las atribuciones señaladas en el presente artículo son enunciativas, y no limitativas, siendo sus principales facultades las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir las leyes y sus normas reglamentarias, el Estatuto, los reglamentos internos, las resoluciones de la Asamblea General y sus propias determinaciones.
- b) Aprobar el Plan Estratégico.
- c) Aprobar los reglamentos administrativos y regulatorios que sean necesarios para desarrollar las normas del Estatuto y las políticas aprobadas por la Asamblea General de Socios, y las relativas al cumplimiento de las facultades y deberes del propio Consejo de Administración.
- d) Aprobar las políticas institucionales, los presupuestos anuales en primera instancia, los planes y programas de administración financiera, la apertura y manejo de cuentas bancarias y otros actos administrativos.
- e) Otorgar Poderes Notariales específicos: al Gerente General para diferentes fines que hacen a las acciones, intereses y trabajo operativo de intermediación financiera, apertura y manejo de cuentas bancarias y otros actos administrativos de interés institucional.

#### **ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS**

Documento de propiedad de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “Magisterio Rural” de Chuquisaca R.L.

**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

[www.cmrsucre.com](http://www.cmrsucre.com)

Sucre - Bolivia

 <p><b>MAGISTERIORURAL</b> COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA</p>	<p>Código: CMR-GOB-COD-COD-COR008</p> <p>Versión: 08 Año: 2024</p>	<p><b>REGLAMENTO INTERNO DE GOBIERNO CORPORATIVO</b> Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “Magisterio Rural” de Chuquisaca R.L.</p>
		<p>Página 34 de 65</p>
		<p>Mes y año de creación: <b>Diciembre de 2015</b></p>
		<p>Mes y Año de anterior Actualización: <b>Marzo de 2023</b></p>
		<p>Mes y Año de nueva Actualización: <b>Marzo de 2024</b></p>

- f) Asimismo, otorgar poderes específicos al Gerente General para la apertura de cuentas y gestiones de inversión en el B.C.B.
- g) Otorgar poderes notariales a los diferentes gerentes de área y funcionarios ejecutivos, de acuerdo a las necesidades de La COOPERATIVA, señalando los alcances, efectos y limitaciones.
- h) Igualmente, otorgar poderes notariales, mandatos generales y especiales al o a los Asesores Jurídicos de La COOPERATIVA, para promover diversas demandas de carácter judicial y/o administrativo que hagan a las acciones, intereses y derechos de orden institucional; asimismo, para proceder a la ejecución judicial de las acreencias existentes a favor de la entidad, obligaciones en mora, y cualquier otra acción relacionada a la entidad, ya sea en calidad de demandante o demandado y respecto a todas las materias y ante todos los Juzgados, y Tribunales Departamentales, Tribunal Supremo de Justicia, Ministerio Público, Consejo de la Judicatura, y Tribunal Constitucional Plurinacional. Asimismo, a los abogados externos a contratarse, conferir mandatos específicos, sujetos a iguala profesional o sujetos al arancel del colegio de abogados, con señalamiento de informes periódicos, costos y gastos judiciales incurridos sujetos a rendición de cuentas.
- i) Aprobar en primera instancia los estados financieros y la memoria anual, preparados por la Gerencia General, los cuales deben contar con el respectivo “Dictamen de Auditoría Externa”, para someter a consideración de la Asamblea General de Socios.
- j) Aprobar en primera instancia, las modificaciones al Estatuto y someterlos a la Asamblea General Extraordinaria de Socios. (Art. 54, numeral 7 de la ley 356).
- k) Convocar a Asamblea General Ordinaria de Socios con determinación de agenda y a elecciones cuando corresponda.
- l) Nombrar y remover al Gerente General.
- m) Suscripción del contrato y remoción del Auditor Interno previa disposición del Consejo de Vigilancia de acuerdo a políticas y procedimientos internos de la entidad.
- n) Conformar y disolver Comités y Comisiones específicas que sean convenientes para una mejor administración de La COOPERATIVA.
- o) Aprobar la participación de La COOPERATIVA en sus asociaciones gremiales conforme a la legislación y normativa vigente.
- p) Aprobar las tasas de interés activas y pasivas, especificando la fecha de vigencia.
- q) Evaluar mensualmente la ejecución presupuestaria y la situación financiera de La COOPERATIVA en base a parámetros de desempeño financiero establecidos en su Plan Estratégico. Los acuerdos derivados de esta evaluación deberán constar en acta.
- r) Aprobar un reglamento para la afiliación incluyendo: aceptación, sanción, exclusión y registro de socios en base a la legislación pertinente, su reglamentación y el Estatuto.

#### ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS

Documento de propiedad de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “Magisterio Rural” de Chuquisaca R.L.

**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

[www.cmrsucre.com](http://www.cmrsucre.com)

Sucre - Bolivia

	Código: CMR-GOB-COD-COD-COR008  Versión: 08 Año: 2024	<b>REGLAMENTO INTERNO DE GOBIERNO CORPORATIVO</b> Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “Magisterio Rural” de Chuquisaca R.L.
		Página 35 de 65
		Mes y año de creación: <b>Diciembre de 2015</b>
		Mes y Año de anterior Actualización: <b>Marzo de 2023</b>
		Mes y Año de nueva Actualización: <b>Marzo de 2024</b>

- s) Las demás atribuciones y funciones que según la legislación y normativa vigente así como su respectivo Estatuto, no sean privativas de la Asamblea General de Socios o de la Gerencia General.
- t) Crear y suprimir agencias financieras, sucursales locales, departamentales y nacionales, según las necesidades y proyecciones de La COOPERATIVA, conforme a las disposiciones emitidas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.
- u) Convocar a reuniones conjuntas del Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia, cuando lo considere oportuno y pertinente para reuniones informativas y de coordinación.
- v) Conocer la terna presentada por el Consejo de Vigilancia, para la contratación y ejecución de la Auditoría Externa de los estados financieros.
- w) Decidir la rescisión de contratos que resulten adversos o lesivos para la institución.
- x) Autorizar y suscribir la realización de inversiones financieras y otros contratos de diversa índole hasta la suma de Dólares: Trescientos Mil 00/100.- (USD. 300.000.-), previa presentación de estudios técnicos a cargo de Gerencia General; en el resto de los casos cuya cuantía supere el límite señalado, dichos contratos e inversiones serán autorizados por la Asamblea General Extraordinaria de socios.
- y) Autorizar la realización de inversiones financieras y otras de diversa índole, previa presentación de los estudios a cargo de Gerencia General, y siempre que por la cuantía correspondiere al Consejo; en el resto de los casos cuya cuantía supere al autorizado a este órgano colegiado, lo autorizará la Asamblea General en la forma prevista por ley.
- z) Elegir de entre sus miembros titulares, a los consejeros que integren los diferentes Comités y Comisiones de trabajo que sean necesarios.
- aa) Formular, aprobar, autorizar y poner en vigencia, mediante Resolución Administrativa motivada, todos los Reglamentos Internos de La COOPERATIVA, en las diferentes áreas y materias. Asimismo, los diferentes Manuales de Políticas, procedimientos, manuales de funciones y otros similares; salvo que por disposición y mandato de la ley, un Reglamento Interno en cuestión, deba ser aprobado por la Asamblea.
- bb) Las demás funciones y atribuciones previstas por la ley 356 y su reglamento, la ley 393.- y el Estatuto.

#### **Artículo 54º (Facultades y Deberes del Consejo de Administración)**

En Sujeción al Artículo 44 del Reglamento de la Ley 356:

A. Las Facultades del Consejo de Administración son:

- a) Ejercer la administración de La COOPERATIVA.
- b) Cumplir con las políticas y determinaciones aprobadas por la Asamblea.

#### **ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS**

Documento de propiedad de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “Magisterio Rural” de Chuquisaca R.L.

**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

www.cmrsucre.com

Sucre - Bolivia

 <p><b>MAGISTERIO RURAL</b> COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA</p>	<p>Código: CMR-GOB-COD-COD-COR008</p> <p>Versión: 08 Año: 2024</p>	<p><b>REGLAMENTO INTERNO DE GOBIERNO CORPORATIVO</b> Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta "Magisterio Rural" de Chuquisaca R.L.</p>
		<p>Página 36 de 65</p>
		<p>Mes y año de creación: <b>Diciembre de 2015</b></p>
		<p>Mes y Año de anterior Actualización: <b>Marzo de 2023</b></p>
		<p>Mes y Año de nueva Actualización: <b>Marzo de 2024</b></p>

- c) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto Orgánico y reglamentos internos de La COOPERATIVA.
- d) Ejecutar las recomendaciones de las: auditorías internas y externas, y de la Autoridad de regulación sectorial correspondiente.
- e) Aprobar la estructura operativa de La COOPERATIVA.
- f) Definir las políticas de gestión de recursos humanos, en el marco de las disposiciones legales vigentes aplicables y el Estatuto Orgánico de La COOPERATIVA.
- g) Definir las políticas de adquisición y disposición de bienes, en el marco del Estatuto Orgánico de La COOPERATIVA y reglamentos internos.
- h) Definir las políticas económicas, administrativas y financieras en el marco de los lineamientos de la Asamblea General de La COOPERATIVA y normas de regulación sectorial.
- i) Definir el Plan Operativo Anual y el Presupuesto de La COOPERATIVA y poner en consideración de la Asamblea General Ordinaria para su aprobación.
- j) Proponer a la Asamblea General Ordinaria la aprobación del valor o la revalorización de los Certificados de Aportación; así como, el valor de los Certificados de Aportación que no sea en dinero;
- k) Delegar funciones para la gestión administrativa a la o el Gerente.
- l) Otras establecidas en el Estatuto Orgánico y la normativa vigente.
- m) Las decisiones del Consejo de Administración son de "responsabilidad conjunta y solidaria", adoptadas por simple mayoría. El voto disidente de la Consejera o del Consejero deberá constar en acta, debidamente explicado y fundamentado con razones técnicas.
- n) Las consejeras y consejeros de administración podrán gozar de una asignación o compensación económica, bajo la modalidad de dietas, por su dedicación al desempeño de sus funciones, de acuerdo a la realidad económica de La COOPERATIVA, responsabilidad del cargo y el tiempo de trabajo real y efectivo dedicado a La COOPERATIVA, compensación que estará incluida en el presupuesto anual aprobado de acuerdo al Estatuto Orgánico de La COOPERATIVA.
- o) Otras facultades, deberes y derechos de los miembros del Consejo de Administración estarán establecidos en los reglamentos especiales a elaborarse al efecto.

**Artículo 55º (Sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Administración)**

- a) Los miembros del Consejo de Administración tendrán cuatro (4) reuniones ordinarias al mes y podrán ser convocados a reuniones extraordinarias cuando sea necesario; asimismo, podrán formar parte de comisiones o reuniones especiales de trabajo; en este caso, deberán ser debidamente justificadas con la descripción de trabajo realizado y constar en acta o informe expreso.

**ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS**

Documento de propiedad de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta "Magisterio Rural" de Chuquisaca R.L.

**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

[www.cmrsucre.com](http://www.cmrsucre.com)

Sucre - Bolivia

 <p><b>MAGISTERIORURAL</b> COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA</p>	<p>Código: CMR-GOB-COD-COD-COR008</p> <p>Versión: 08 Año: 2024</p>	<p><b>REGLAMENTO INTERNO DE GOBIERNO CORPORATIVO</b> Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “Magisterio Rural” de Chuquisaca R.L.</p>
		<p>Página 37 de 65</p>
		<p>Mes y año de creación: <b>Diciembre de 2015</b></p>
		<p>Mes y Año de anterior Actualización: <b>Marzo de 2023</b></p>
		<p>Mes y Año de nueva Actualización: <b>Marzo de 2024</b></p>

- b) Los Consejeros de Administración y Vigilancia, por cada sesión ordinaria o extraordinaria de trabajo, a la que sean convocados percibirán una asignación en forma de dieta, cuyo importe será fijado por la Asamblea General Ordinaria de socios, en la forma preceptuada por el Art. 53.- numeral 9).- de la ley N°356 General de Cooperativas.
- c) Los consejeros comisionados y delegados, que cumplan un mandato de La COOPERATIVA, diferente a la realizada en las sesiones ordinarias o extraordinarias, deberán percibir los gastos o costos que su mandato importe, bajo la forma de pago de comisión. Este importe será fijado y regulado de acuerdo a la importancia de los trabajos y comisiones encomendadas, sujeto a un reglamento Interno a formularse al efecto, conforme a lo previsto por el Art. 40.- del D.S. 1995.-

**Artículo 56º (Prohibición de los Consejeros, para desempeñar función en relación de dependencia)**

Los Consejeros del Consejo de Administración no podrán desempeñar cargos como funcionarios de planta de La COOPERATIVA hasta después de tres (3) años de haber cesado en sus funciones.

**Artículo 57º (Reelección de Consejeros, y prohibición para ser miembro del Consejo de Administración y Vigilancia)**

A) Reelección de Consejeros de Administración y Vigilancia: De acuerdo al Artículo 39 del D.S. 1995 del 13/5/14 (Reglamento de la Ley 356) Podrán ser Reelegidos por una sola vez de manera continua, siendo indistinto de los cargos que hayan ocupado, ya sea en el Consejo de Administración o en el Consejo de Vigilancia.

B) Prohibición para ser miembro del Consejo de Administración: De acuerdo al Artículo 46 del D.S. 1995 del 13/5/14 (Reglamento de la Ley 356) No pueden ser elegidos ni ejercer cargos en los Consejos de Administración y Vigilancia, en los siguientes casos:

- i. Que tengan Conflicto de Intereses, asuntos litigiosos o deudas en mora directas o indirectas con La COOPERATIVA.
- ii. Que se encuentren suspendidos por Resolución emitida por el Tribunal de Honor, y agotadas todas las instancias previstas en el Estatuto Orgánico Interno.
- iii. Los establecidos en el Art. 65 de la ley 356, lo previsto en las normas sectoriales y el Estatuto Orgánico Interno. (Estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con La COOPERATIVA, Ser ciudadano, boliviano, residente en el país, y estar en el ejercicio pleno de sus derechos constitucionales, No desempeñar cargo alguno en la dirección de partidos políticos u ocupar cargos jerárquicos en entidades públicas o privadas, incompatibles con el cooperativismo, no tener relación de trabajador dependiente con La COOPERATIVA, no ser cónyuge, ni pariente de alguno de los miembros de los consejeros, ni cargos ejecutivos en la entidad hasta el 4to. grado de consanguinidad o 2do de afinidad, no haber participado en acciones contrarias a los valores, principios e intereses de alguna Cooperativa, no tener sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal, contar con capacitación o experiencia cooperativista conforme al Estatuto).

**ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS**

Documento de propiedad de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “Magisterio Rural” de Chuquisaca R.L.

**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

[www.cmrsucre.com](http://www.cmrsucre.com)

Sucre - Bolivia

	Código: CMR-GOB-COD-COD-COR008  Versión: 08 Año: 2024	<b>REGLAMENTO INTERNO DE GOBIERNO CORPORATIVO</b> <b>Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “Magisterio Rural” de Chuquisaca R.L.</b>
		Página 38 de 65
		Mes y año de creación: <b>Diciembre de 2015</b>
		Mes y Año de anterior Actualización: <b>Marzo de 2023</b>
		Mes y Año de nueva Actualización: <b>Marzo de 2024</b>

**Artículo 58º (Responsabilidad solidaria de los consejeros por permitir operaciones prohibidas o no autorizadas por Ley)**

- A.** Los miembros del Consejo de Administración, que ejecuten o permitan que se realicen operaciones prohibidas o no autorizadas por la ley, que vulneren las disposiciones especiales que regulan a las entidades de intermediación financiera, serán solidaria e ilimitada responsables frente a La COOPERATIVA conforme a lo previsto por el artículo 52.- de la ley N° 393 de Servicios Financieros, y los artículos 321.-, 322.-, y 323.- del Código de Comercio.
- B.** Los Consejeros de Administración y Vigilancia, los inspectores de vigilancia y administradores, son civil y penalmente responsables conforme a ley, cuando en el ejercicio de su funciones y atribuciones que emanan de la ley y sus normas reglamentarias, por dolo o culpa, causen daño o perjuicio a La COOPERATIVA, a los socios o a terceras personas. La ASFI., se halla facultada para dictaminar mediante resolución administrativa expresa sobre los actos de socios, consejeros de administración y vigilancia, inspectores de vigilancia y administradores, en función de la situación patrimonial, administrativa y operativa de la entidad (Art. 445.- de la ley 393).

Los actuados e informes de ASFI., podrán ser presentados como prueba en el resarcimiento del daño civil causado, a los ahorristas o depositantes, inversionistas y a los usuarios financieros. En caso de existir indicios de comisión de delitos, se remitirá obrados al Ministerio Público. En lo demás se estará a lo que prevé la ley 393 de Servicios Financieros.

- C.** De igual manera, los miembros del Consejo de Administración son solidariamente responsables de los siguientes actos:
- i.** Del manejo, adquisición, custodia, preservación y destino de los bienes de La COOPERATIVA, así como de las operaciones que se realicen con estos bienes.
  - ii.** De la veracidad de la información, inherente a los saldos de las cuentas, registros y datos que suministre a las autoridades de supervisión y control, a los socios y al público en general.
  - iii.** De la existencia y uso correcto de los libros de actas, de contabilidad y de cualquier otro registro previsto por la legislación vigente, el estatuto y reglamentos internos.
  - iv.** De la existencia y adecuado funcionamiento de los sistemas de control interno.
  - v.** De la adopción oportuna de las medidas correctivas dispuestas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, el Consejo de Vigilancia y los Auditores Internos y Externos.
  - vi.** De la fiel observancia de las obligaciones que emanan de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen La COOPERATIVA, del estatuto, de las determinaciones de la Asamblea General y los Consejos.

**Artículo 59º (Forma de adoptar decisiones en Consejo)**

Las decisiones del Consejo de Administración, se tomarán por simple mayoría.

**ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS**

Documento de propiedad de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “Magisterio Rural” de Chuquisaca R.L.

**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

[www.cmrsucre.com](http://www.cmrsucre.com)

Sucre - Bolivia

	Código: CMR-GOB-COD-COD-COR008  Versión: 08 Año: 2024	<b>REGLAMENTO INTERNO DE GOBIERNO CORPORATIVO</b> Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “Magisterio Rural” de Chuquisaca R.L.
		Página 39 de 65
		Mes y año de creación: <b>Diciembre de 2015</b>
		Mes y Año de anterior Actualización: <b>Marzo de 2023</b>
		Mes y Año de nueva Actualización: <b>Marzo de 2024</b>

El miembro del Consejo de Administración, que quiera salvar su responsabilidad por algún acto, determinación o resolución emanada del Consejo de Administración, y con el cual no esté de acuerdo, deberá hacer constar en acta expresa su disidencia, disconformidad y voto discrepante debidamente fundamentado y con criterio técnico, a los fines ulteriores.

**Artículo 60º (Representación y realización de actos jurídicos)**

El Consejo de Administración, actuará en sus relaciones frente a terceros, a través de sus tres principales titulares: Presidente, Vicepresidente y Secretario; asimismo, cuando corresponda con la participación del o la Gerente General, para realizar todos los actos de gestión y administración vinculados a La COOPERATIVA.

- i. Aquellos actos, contratos de carácter general no relacionados a la naturaleza propia de las actividades cotidianas de La COOPERATIVA, serán suscritos y autorizados por el Consejo de Administración, a dicho efecto, serán firmados válidamente, por el Presidente, Vicepresidente y Secretario, mismos que quedan plenamente facultados para suscribir los contratos señalados supra; o también para delegar dichos actuados a la Gerencia General, girando el Mandato o Poder Expreso a dicho efecto.
- ii. La otorgación de poderes notariales que realice el Consejo de Administración a favor del: Gerente General, Gerentes de Área, Subgerentes, Asesores Jurídicos, y otros funcionarios, para la suscripción de contratos específicos relativos a las tareas operativas de La COOPERATIVA, se viabilizará mediante Resolución Administrativa del Consejo.
- iii. De manera particular, el o los Abogados y Asesor Jurídico de La COOPERATIVA, deberán ser munidos de todos los poderes notariales, mandatos y facultades, para llevar adelante los procesos judiciales relacionados con la entidad, ya sea en calidad de demandante o demandado, y en todas las materias y áreas del derecho, y para actuar ante todos los Tribunales de Justicia y Ministerio Público, así como las autoridades administrativas locales, departamentales y nacionales. Se establece que todo mandato o poder notarial, necesariamente debe ser autorizado por el Consejo de Administración y mediante resolución administrativa expresa y formal; se prohíbe terminantemente la subrogatoria de mandato.
- iv. Aquellos actos y contratos directamente referidos a tareas operativas, funcionales y que hacen al objeto directo del giro de la entidad, como ser: la suscripción de contratos de préstamos, contratos de depósitos, contratos de apertura y cierre de cuentas bancarias en todas sus modalidades, emisión y firma de cheques y otros documentos vinculados a la prestación de servicios financieros, así como la contratación de bienes y servicios que operativicen el trabajo institucional, serán suscritos, firmados y autorizados, por la o el Gerente General, Gerentes de Área, Asesores y otros funcionarios de acuerdo a lo establecido en el reglamento de firmas autorizadas, y de acuerdo a los Poderes de representación otorgados, y ajustados a las normas emitidas por ASFI.

**ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS**

Documento de propiedad de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “Magisterio Rural” de Chuquisaca R.L.

**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

[www.cmrsucre.com](http://www.cmrsucre.com)

Sucre - Bolivia

	Código: CMR-GOB-COD-COD-COR008  Versión: 08 Año: 2024	<b>REGLAMENTO INTERNO DE GOBIERNO CORPORATIVO</b> <b>Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “Magisterio Rural” de Chuquisaca R.L.</b>
		Página 40 de 65
		Mes y año de creación: <b>Diciembre de 2015</b>
		Mes y Año de anterior Actualización: <b>Marzo de 2023</b>
		Mes y Año de nueva Actualización: <b>Marzo de 2024</b>

### **Artículo 61º (Asignación de Atribuciones a los Consejeros de Administración)**

El Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, y los Vocales del Consejo de Administración, tienen funciones específicas previstas en la ley N° 356 General de Cooperativas y su reglamento, la ley N°393 de Servicios Financieros.-, el Estatuto, y las normas regulatorias emitidas por ASFI., las que deberán cumplir y observar en la máxima medida posible y sujeto a responsabilidades.

Asimismo, al interior del Consejo de Administración, se podrá organizar otros Comités de Trabajo especializados, en función de las necesidades institucionales y sujetos a un reglamento especial, como ser: el Comité de Mora, el Comité de Informática, el Comité de Créditos, el Comité de Riesgos, Comité de Educación, etc.

### **Artículo 62º (Atribuciones del Presidente)**

El Presidente del Consejo de Administración tiene las siguientes atribuciones:

- a) Representar legalmente a La COOPERATIVA en todos los actos jurídicos, administrativos, y jurisdiccionales, actos públicos, privados y de otra índole, inherente al trabajo institucional.
- b) Emitir las convocatorias a las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, aprobadas en consejo de administración.
- c) Presidir las Asambleas Generales Ordinarias, Extraordinarias, convocar y presidir las reuniones del Consejo de Administración.
- d) Firmar con el Secretario, las actas, poderes, resoluciones y contratos, escrituras públicas y demás documentos de La COOPERATIVA, siempre que no se haya otorgado mandato al Gerente General. Gerentes de Área, Asesores Jurídico y demás funcionarios ejecutivos de la entidad.
- e) Ser miembro nato de todos los Comités y Comisiones, salvo que los reglamentos internos dispongan algo diferente; asimismo, procederá a dirimir con su voto todos los casos de empate que se produzcan en las resoluciones del Consejo de Administración y los Comités antes señalados.
- f) Autorizar junto al Secretario y Gerente General las inversiones de fondos, aprobadas por el Consejo de Administración, y que en razón de la cuantía le corresponda; en los demás casos, la autorización de las inversiones de mayor cuantía o superiores al límite establecido en el Estatuto, corresponderá a la Asamblea conforme a ley.
- g) Firmar los Estados Financieros una vez auditados e incluirlos en la memoria anual para su publicación, conocimiento y pronunciamiento de la Asamblea General Ordinaria.
- h) Resolver conjuntamente con el Gerente General los asuntos de suma urgencia y con carácter excepcional, respecto de aquellos temas cuyo conocimiento está reservado al Consejo de Administración, con cargo a aprobación en la próxima sesión del Consejo.
- i) Presentar a la Asamblea General Ordinaria el informe de labores del Consejo de Administración por la gestión transcurrida.

#### **ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS**

Documento de propiedad de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “Magisterio Rural” de Chuquisaca R.L.

**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

[www.cmrsucre.com](http://www.cmrsucre.com)

Sucre - Bolivia

	Código: CMR-GOB-COD-COD-COR008  Versión: 08 Año: 2024	<b>REGLAMENTO INTERNO DE GOBIERNO CORPORATIVO</b> Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “Magisterio Rural” de Chuquisaca R.L.
		Página 41 de 65
		Mes y año de creación: <b>Diciembre de 2015</b>
		Mes y Año de anterior Actualización: <b>Marzo de 2023</b>
		Mes y Año de nueva Actualización: <b>Marzo de 2024</b>

- j) Elaborar con el Secretario y el Gerente General el proyecto de agenda u orden del día de las Asambleas, sesiones del Consejo de Administración y otras reuniones formales u oficiales que revistan importancia.

**Artículo 63º (Atribuciones del Vicepresidente)**

El Vicepresidente reemplazará al Presidente con todas las facultades, atribuciones y prerrogativas; asumirá todas las funciones y obligaciones, en caso de ausencia, impedimento físico o legal, así como por delegación de aquel, y cuando lo disponga el Consejo en caso de renuncia y fallecimiento del titular, siendo responsable el Vicepresidente por todas las acciones y efectos realizados durante el tiempo de suplencia. Esta misma atribución y responsabilidad rige si la sucesión se realice en caso de que el impedimento alcance más allá del Presidente y Vicepresidente.

**Artículo 64º (Atribuciones del Secretario)**

- a) Firmar junto al Presidente, todas las actas de las Asambleas Generales, de reuniones del Consejo de Administración, los poderes, resoluciones, acuerdos, y documentos de importancia.
- b) Revisar las convocatorias y verificar la agenda para las Asambleas y reuniones del Consejo de Administración.
- c) Llevar bajo su responsabilidad los libros de actas de las Asambleas y del Consejo de Administración.
- d) Firmar con el Presidente los contratos, escrituras públicas, poderes y demás documentos de La COOPERATIVA, siempre y cuando no se hubiere otorgado mandato especial al Gerente General, Gerentes de Área, Asesores y funcionarios ejecutivos para que suscriban dichos documentos.
- e) Certificar los documentos que le sean requeridos.
- f) Custodiar y controlar el archivo de toda la documentación recibida y expedida por el Consejo de Administración.

**Artículo 65º (Atribuciones del Tesorero)**

- a) Llevar seguimiento y control de los valores que por cualquier título ingresen a La COOPERATIVA, informando al Consejo en pleno en forma mensual.
- b) Llevar un registro actualizado de los socios de La COOPERATIVA.
- c) Firmar junto al Presidente y Secretario, las memorias, balances, presupuestos y planes económicos.
- d) Firmar junto al Presidente y Secretario los Certificados de Aportación. (Art. 25, numeral 9 del D.S. 1995 del 13/05/14).
- e) Hacer seguimiento y control de los recursos y/o inversiones Financieras de La COOPERATIVA.
- f) Cuidar el riesgo del interés económico y financiero que se presente en La COOPERATIVA.

**ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS**

Documento de propiedad de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “Magisterio Rural” de Chuquisaca R.L.

**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

[www.cmrsucre.com](http://www.cmrsucre.com)

Sucre - Bolivia

	Código: CMR-GOB-COD-COD-COR008  Versión: 08 Año: 2024	<b>REGLAMENTO INTERNO DE GOBIERNO CORPORATIVO</b> Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “Magisterio Rural” de Chuquisaca R.L.
		Página 42 de 65
		Mes y año de creación: <b>Diciembre de 2015</b>
		Mes y Año de anterior Actualización: <b>Marzo de 2023</b>
		Mes y Año de nueva Actualización: <b>Marzo de 2024</b>

- g) Llevar el seguimiento y control de temas financieros y económicos que merezcan conocimiento del Consejo de Administración.
- h) Hacer seguimiento y control sobre el pago de dietas a los consejeros, haciendo que su pago responda a un trabajo real y efectivamente cumplido.
- i) Informar al pleno del Consejo de Administración, cualquier irregularidad que se presente por parte de los socios en el pago de sus Certificados de Aportación, préstamos o cualquier otra obligación económica que tenga relación con La COOPERATIVA.

**Artículo 66º (Recomposición del Consejo en casos especiales)**

En caso de producirse una cesantía en los cargos de: Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Secretario, por cualquier circunstancia, se procederá a la recomposición o reorganización Interna del Consejo, conforme a las normas previstas en los artículos 70 y 74.- del Estatuto Orgánico Interno. (En lo pertinente). Similar medida corresponde para el Consejo de Vigilancia.

**Artículo 67º (Atribuciones de los Vocales)**

Los Vocales Titulares que no tengan cartera asignada específicamente, deberán cumplir con las siguientes funciones:

- a) Reemplazar al Secretario temporalmente por ausencia o impedimento, y a los otros miembros del Consejo en el orden correlativo.
- b) Participar con derecho a voz y voto de las reuniones del Consejo de Administración, de cuyas resoluciones y efectos son corresponsables de manera solidaria.
- c) Cumplir todas las funciones y obligaciones, en los Comités o Comisiones de trabajo de las cuales forme parte, debiendo rendir informe escrito ante el Consejo en forma periódica.

**Artículo 68º (Intervención de los vocales suplentes)**

Los Vocales Suplentes deberán asistir a reuniones del Consejo de Administración cuando sean convocados por escrito y asumir las funciones del vocal titular al que reemplazan.

En caso de producirse una vacante de un vocal titular, esta será llenada por el vocal suplente que obtuvo mayor votación, respetando siempre el orden de sucesión en las carteras en la forma establecida en el estatuto.

**Artículo 69º (Conformación y estructura del Consejo de Administración)**

El número de miembros de este Órgano de Gobierno y las características de su conformación debe enmarcarse en las disposiciones contenidas en la Ley N° 393 de Servicios Financieros y en su Estatuto Orgánico de acuerdo a la naturaleza jurídica de La COOPERATIVA. En el caso de las Cooperativas de Ahorro y Crédito Abiertas y Societarias, se debe considerarse lo dispuesto en la Sección 7, Capítulo III, Título I, Libro 1º, de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros.

**ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS**

Documento de propiedad de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “Magisterio Rural” de Chuquisaca R.L.

**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

www.cmrsucre.com

Sucre - Bolivia

	Código: CMR-GOB-COD-COD-COR008  Versión: 08 Año: 2024	<b>REGLAMENTO INTERNO DE GOBIERNO CORPORATIVO</b> Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “Magisterio Rural” de Chuquisaca R.L.
		Página 43 de 65
		Mes y año de creación: <b>Diciembre de 2015</b>
		Mes y Año de anterior Actualización: <b>Marzo de 2023</b>
		Mes y Año de nueva Actualización: <b>Marzo de 2024</b>

El Directorio u Órgano equivalente, se reunirá con una periodicidad que asegure el seguimiento adecuado y permanente de los asuntos de La COOPERATIVA.

#### **Artículo 70º (Organización del Consejo de Administración)**

La COOPERATIVA debe definir una estructura para esta instancia del Gobierno Corporativo, que esté en relación a su naturaleza jurídica, considerando el nombramiento de un Presidente, Vicepresidente y un Secretario. De ser el caso los demás miembros actuarán como vocales, debiendo estar delimitadas las funciones que corresponden a cada cargo. La conformación del Consejo de Administración, debe considerar las capacidades de los miembros de esta instancia.

La participación de funcionarios de la Alta Gerencia en las reuniones del Consejo de Administración debe estar claramente estipulada, evitando generar un posible conflicto de intereses según las determinaciones que se asuman. Asimismo, se podrá invitar a otros funcionarios a participar de dichas reuniones a efectos informativos.

El Consejo de Administración podrá constituir comités especializados, adicionales a los que se establecen en la normativa emitida por ASFI, para el mejor cumplimiento de sus funciones, sin que esto implique delegar sus responsabilidades. Dichos comités deben contar con manuales de organización y funciones.

Los Consejeros titulares deben informar a los Consejeros suplentes respecto a los asuntos tratados en las sesiones de Consejo de Administración, a fin de que su posible intervención no obstaculice la normal marcha de las decisiones de esta instancia, considerando que los mismos pueden suplir alguna vacancia, ausencia o impedimento, en cualquier momento. Asimismo, los Consejeros suplentes deben informar a los Consejeros titulares que sustituyeron en forma transitoria, respecto a las sesiones en las que participaron.

#### **Artículo 71º (Condiciones de nombramiento de los Consejeros)**

Los requisitos para ser Consejero, así como el procedimiento para su nombramiento, deben estar claramente establecidos en el Código de Gobierno Corporativo y ser divulgados. Estos deben señalar las prohibiciones, impedimentos e incompatibilidades a que se refieren los Artículos 442, 443, 444 y 446 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros y en el caso de las Cooperativas de Ahorro y Crédito Abiertas o Societarias debe considerarse además lo dispuesto en el Artículo 65 de la Ley N° 356 General de Cooperativas.

La COOPERATIVA, de acuerdo a su naturaleza jurídica debe contar con un Reglamento Electoral propuesto por el Consejo de administración y aprobado por la Asamblea de Socios, en el cual se establezcan los procedimientos a seguir en cuanto al proceso de elección de los miembros de estas instancias. Este documento, debe considerar mínimamente, la organización para el proceso electoral, la verificación oportuna del cumplimiento de requisitos de los postulantes, la recepción y análisis de objeciones justificadas que se presenten a candidaturas, los mecanismos de votación y recuento de votos y el resguardo de documentación relevante del proceso realizado.

#### **ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS**

Documento de propiedad de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “Magisterio Rural” de Chuquisaca R.L.

**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

[www.cmrsucre.com](http://www.cmrsucre.com)

Sucre - Bolivia

 <p><b>MAGISTERIORURAL</b> COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA</p>	<p>Código: CMR-GOB-COD-COD-COR008</p> <p>Versión: 08 Año: 2024</p>	<p><b>REGLAMENTO INTERNO DE GOBIERNO CORPORATIVO</b> Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “Magisterio Rural” de Chuquisaca R.L.</p>
		<p>Página 44 de 65</p>
		<p>Mes y año de creación: <b>Diciembre de 2015</b></p>
		<p>Mes y Año de anterior Actualización: <b>Marzo de 2023</b></p>
		<p>Mes y Año de nueva Actualización: <b>Marzo de 2024</b></p>

El nombramiento de Consejeros de La COOPERATIVA, se debe sujetar a lo establecido en los Artículos 2° y 3°, Sección 7, Capítulo III, Título I, Libro 1° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros.

Los nuevos Consejeros deben ser instruidos sobre sus facultades y responsabilidades, así como sobre las características y estructura organizativa de La COOPERATIVA.

Cuando los conocimientos de los Consejeros de la COOPERATIVA, sobre finanzas, gestión de riesgo, regulación y otros relevantes, deban ser complementados se debe desarrollar programas de capacitación continua para compensar deficiencias.

Las causales de cese de los Consejeros, deben ser formalmente establecidos, así como el procedimiento que se seguirá para la remoción de los mismos, considerando las instancias que tienen competencia para ejercer dicha labor.

#### **i. Condiciones de desempeño de los Consejeros**

En su desempeño los Consejeros según corresponda, deben observar los deberes de lealtad y de diligencia para con La COOPERATIVA, así como mantener reserva sobre la información confidencial y no hacer uso indebido de la misma.

Los Consejeros, deben ejercer juicio independiente a favor de los intereses de La COOPERATIVA y señalar clara y oportunamente la existencia de un posible conflicto de intereses, en la realización de alguna operación o decisión que deba considerar y/o aprobar el Consejo de Administración, a fin de que La COOPERATIVA adopte las acciones que correspondan según su Estatuto Orgánico y normas internas.

El acceso a la información por parte de los Consejeros debe ser oportuno, a fin de facilitar el ejercicio de sus funciones tanto para la celebración de reuniones, como para cualquier momento que necesiten. Se debe especificar la instancia responsable de atender estos requerimientos.

El Consejo de Administración debe evaluar regularmente la eficacia de su desempeño, para lo cual tiene que establecer procedimientos para la rendición de cuentas.

Los miembros del Consejo de Administración deben rendir cuentas individualmente al término de su gestión o cesación de funciones mediante informe dirigido a la Asamblea de Socios según corresponda, el cual tiene que estar a disposición de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

#### **Artículo 72° (Elección del Gerente y Comisiones)**

El Gerente y las comisiones (o Comités), son nombrados por el Consejo de Administración; excepto el Comité Electoral que será elegido en Asamblea de Socios.

#### **ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS**

Documento de propiedad de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “Magisterio Rural” de Chuquisaca R.L.

**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

[www.cmrsucre.com](http://www.cmrsucre.com)

Sucre - Bolivia

	Código: CMR-GOB-COD-COD-COR008  Versión: 08 Año: 2024	<b>REGLAMENTO INTERNO DE GOBIERNO CORPORATIVO</b> Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “Magisterio Rural” de Chuquisaca R.L.
		Página 45 de 65
		Mes y año de creación: <b>Diciembre de 2015</b>
		Mes y Año de anterior Actualización: <b>Marzo de 2023</b>
		Mes y Año de nueva Actualización: <b>Marzo de 2024</b>

## CAPÍTULO VII: DEL COMITÉ DE GOBIERNO CORPORATIVO

### Artículo 73º (Comité de Gobierno Corporativo)

- **Designación:** La designación la realiza el Consejo de Administración, en función de la normativa y las necesidades institucionales.
- **Objetivo del Comité:** Lograr la mejor integración, interrelación y coordinación entre los niveles de los miembros que componen los órganos de gobierno institucional, para alcanzar los estándares mínimos deseados en la gestión administrativa con eficacia, eficiencia, equidad, transparencia y probidad.
- **Atribuciones Básicas del Comité:** 1. Establecer la misión, visión y los valores de la COOPERATIVA que guiaran su accionar permanente; 2. Establecer y aprobar la estrategia organizacional y administrativa de la entidad. 3. Establecer un código de Gobierno Corporativo, donde se establezca los valores éticos, manejo de conflictos de intereses, actuaciones prohibidas al personal, manejo de relaciones con terceros interesados, prácticas de negocios no aceptables, etc. 4. Actuar de buena fe, con juicio independiente y garantizando los derechos y trato equitativo de los socios. 5. Supervisar todas las labores del nivel gerencial, exigiendo explicaciones precisas, claras y puntuales, con información suficiente y oportuna, para formar un juicio crítico de sus actuaciones.
- **Periodo de Funciones:** Los miembros del Comité durarán en sus funciones el periodo de un año.
- **Número de Miembros del Comité:** Estará integrado por tres miembros, a ser designados por el Consejo de Administración.
- **Número y Periodo de Sesiones:** Se reunirá de manera ordinaria una vez al mes como mínimo; y de forma extraordinaria, cuantas veces sea necesaria.
- **Informes Periódicos al Consejo de Administración en Pleno, y a la Asamblea General Ordinaria de Socios:** El comité en forma mensual deberá informar por escrito al Consejo de Administración, del trabajo cumplido en dicho periodo de tiempo y sin necesidad de requerimiento expreso; asimismo, en forma anual deberá informar a la Asamblea General Ordinaria de Socios del trabajo cumplido en la gestión anual.
- **Responsabilidad por las Funciones Asignadas:** Las funciones, tareas y actividades asignadas a los miembros del Comité, se hallan sujetas a todas las formas de responsabilidad establecidas por las normas administrativas y legales que serán especificadas en su manual de políticas.
- **Otras Previsiones Normativas:** El Comité, debe formular su propio reglamento interno de trabajo, en base a las directivas establecidas en el Estatuto, sus políticas, manual de funciones, y cada año en el mes de Diciembre formular el POA del comité para la siguiente

#### ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS

Documento de propiedad de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “Magisterio Rural” de Chuquisaca R.L.

**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

[www.cmrsucre.com](http://www.cmrsucre.com)

Sucre - Bolivia

 <p><b>MAGISTERIORURAL</b> COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA</p>	<p>Código: CMR-GOB-COD-COD-COR008</p> <p>Versión: 08 Año: 2024</p>	<p><b>REGLAMENTO INTERNO DE GOBIERNO CORPORATIVO</b> Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “Magisterio Rural” de Chuquisaca R.L.</p>
		<p>Página 46 de 65</p>
		<p>Mes y año de creación: <b>Diciembre de 2015</b></p>
		<p>Mes y Año de anterior Actualización: <b>Marzo de 2023</b></p>
		<p>Mes y Año de nueva Actualización: <b>Marzo de 2024</b></p>

gestión, sus requerimientos presupuestarios, y cuanto instrumento de planificación sea menester.



**ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS**

Documento de propiedad de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “Magisterio Rural” de Chuquisaca R.L.

**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

[www.cmrsucre.com](http://www.cmrsucre.com)

Sucre - Bolivia

 <p><b>MAGISTERIORURAL</b> COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA</p>	<p>Código: CMR-GOB-COD-COD-COR008</p> <p>Versión: 08 Año: 2024</p>	<p><b>REGLAMENTO INTERNO DE GOBIERNO CORPORATIVO</b> Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “Magisterio Rural” de Chuquisaca R.L.</p>
		<p>Página 47 de 65</p>
		<p>Mes y año de creación: <b>Diciembre de 2015</b></p>
		<p>Mes y Año de anterior Actualización: <b>Marzo de 2023</b></p>
		<p>Mes y Año de nueva Actualización: <b>Marzo de 2024</b></p>

## CAPÍTULO VIII: LÍMITES Y PROHIBICIONES

### *Artículo 74º (Límites y Prohibiciones)*

La COOPERATIVA está sujeta a las limitaciones, restricciones y prohibiciones operativas, establecidas en la Ley de Servicios Financieros, Ley del Banco Central de Bolivia y las restricciones establecidas por la ASFI, incluyendo entre otras:

- a) Recibir en garantía de créditos, en todo o en parte, certificados de aportación de la propia Cooperativa.
- b) Conceder créditos con el objeto de que su producto sea destinado, utilizando cualquier medio, a la adquisición de certificados de aportación de la propia Cooperativa.
- c) Otorgar créditos a los miembros de los consejos de administración y de vigilancia, inspectores de vigilancia, miembros del comité de créditos y de otros comités especiales, durante el tiempo que dure su mandato, asesores permanentes, auditor interno, apoderados y demás funcionarios cuyas decisiones puedan comprometer la solvencia de La COOPERATIVA, y con prestatarios o grupos prestatarios vinculados a estas personas. Los créditos que mantengan tales personas deberán ser íntegramente pagados antes de asumir sus funciones.
- d) El monto total de operaciones de créditos concedidos por La COOPERATIVA a los empleados no ejecutivos no podrá exceder el uno y medio por ciento (1.5%) del capital regulatorio, ni individualmente el diez por ciento (10%) de dicho límite.
- e) Dar en garantía sus activos, directa o indirectamente, bajo cualquier modalidad prevista por Ley. Esta limitación no alcanza a las garantías que se otorguen para los créditos de liquidez del Banco Central de Bolivia - BCB, de acuerdo a reglamento del ente emisor, ni a las garantías otorgadas en contrataciones efectuadas con el Estado de acuerdo a legislación emitida para el caso.
- f) Ser socios o accionistas de empresas no financieras.
- g) Realizar cualquier tipo de sorteo, rifa u otras modalidades similares que tengan por objeto la concesión de premios u otros mecanismos fundamentados en el azar para captar o mantener clientes, sin la debida autorización del órgano competente y la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI.
- h) Pagar a Consejeros de administración y de vigilancia, miembros de la alta gerencia, asesores y ejecutivos, sueldos, salarios, honorarios, primas, bonos o cualquier otra forma de remuneración o retribución, que en conjunto excedan el veinte por ciento (20%) de los gastos administrativos de la entidad.
- i) Captar depósitos del público cualquiera sea la modalidad, por cuenta de empresas que no estén autorizadas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI para operar como entidad de intermediación financiera en el territorio nacional.

#### ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS

Documento de propiedad de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “Magisterio Rural” de Chuquisaca R.L.

**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

[www.cmrsucre.com](http://www.cmrsucre.com)

Sucre - Bolivia

	Código: CMR-GOB-COD-COD-COR008  Versión: 08 Año: 2024	<b>REGLAMENTO INTERNO DE GOBIERNO CORPORATIVO</b> <b>Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “Magisterio Rural” de Chuquisaca R.L.</b>
		<b>Página 48 de 65</b>
		<b>Mes y año de creación: Diciembre de 2015</b>
		<b>Mes y Año de anterior Actualización: Marzo de 2023</b>
		<b>Mes y Año de nueva Actualización: Marzo de 2024</b>

## CAPÍTULO IX: DEL CONSEJO DE VIGILANCIA

### *Artículo 75º (Del Consejo de Vigilancia)*

El Consejo de Vigilancia es el órgano de control y supervisión del manejo económico – financiero, legal y el funcionamiento de La COOPERATIVA, vela porque el Consejo de Administración y los socios cumplan con la normativa vigente, el Estatuto Orgánico y los reglamentos internos de conformidad con el art. 58 de la Ley General de Cooperativas y Resoluciones vigentes de la ASFI.

### *Artículo 76º (Conformación)*

El Consejo de Vigilancia estará integrado por tres miembros Titulares y un Suplente elegido por la Asamblea General, entre los socios hábiles de acuerdo a lo establecido en nuestros Estatutos.

### *Artículo 77º (Impedimentos para ser Consejeros)*

Son igualmente aplicables a los miembros del Consejo de Vigilancia, las prohibiciones, impedimentos e incompatibilidades señalados en los Artículos 153, 431, 442 y 446 de la Ley de Servicios Financieros y los comprendidos en los Artículos 19 y 310 del Código de Comercio.

### *Artículo 78º (Requisitos)*

Para ser elegido miembro del Consejo de Vigilancia, el socio deberá tener dos años de antigüedad como mínimo, ser boliviano o tener radicatoria oficial permanente si es extranjero y no pertenecer a otra COOPERATIVA en igual calidad de consejero. Así como demostrar que tiene formación financiera cooperativista o en gestión de entidades financieras.

Por otra parte para ser elegido como miembro del Consejo de Vigilancia de manera enunciativa y no limitativa deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) No tener notificación de cargos de ASFI pendientes de resolución.
- b) No haber sido sancionado por ASFI con suspensión permanente para el ejercicio de sus funciones.
- c) No estar suspendido temporalmente como resultado de alguna sanción de ASFI al momento de postularse, para el ejercicio de sus funciones.
- d) No tener proceso judicial pendiente de ninguna naturaleza con la entidad o con terceros, o haber puesto en grave riesgo a la entidad en mandatos anteriores, o realizado manejos dolosos debidamente comprobados y con sentencia ejecutoriada.
- e) No tener conflicto de intereses con la entidad.
- f) Cumplir con los requisitos descritos en el inciso a), Artículo 2, Sección 3 del Reglamento de Funciones y Responsabilidades del Síndico, Inspector de Vigilancia y Fiscalizador Interno de la recopilación de Normas para Bancos y Entidades Financieras.
- g) De tratarse de un ex funcionario de La COOPERATIVA, haber transcurrido por lo menos tres años de su desvinculación de la entidad.

## ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS

Documento de propiedad de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “Magisterio Rural” de Chuquisaca R.L.

**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

[www.cmrsucre.com](http://www.cmrsucre.com)

Sucre - Bolivia

 <p><b>MAGISTERIORURAL</b> COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA</p>	<p>Código: CMR-GOB-COD-COD-COR008</p> <p>Versión: 08 Año: 2024</p>	<p><b>REGLAMENTO INTERNO DE GOBIERNO CORPORATIVO</b> Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “Magisterio Rural” de Chuquisaca R.L.</p>
		<p>Página 49 de 65</p>
		<p>Mes y año de creación: <b>Diciembre de 2015</b></p>
		<p>Mes y Año de anterior Actualización: <b>Marzo de 2023</b></p>
		<p>Mes y Año de nueva Actualización: <b>Marzo de 2024</b></p>

*Artículo 79º (De las designaciones)*

El Consejo de Vigilancia designará de su seno un Presidente, un Secretario y un Vocal.



**ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS**

Documento de propiedad de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “Magisterio Rural” de Chuquisaca R.L.

**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

[www.cmrsucre.com](http://www.cmrsucre.com)

Sucre - Bolivia

 <p><b>MAGISTERIO RURAL</b> COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA</p>	<p>Código: CMR-GOB-COD-COD-COR008</p> <p>Versión: 08 Año: 2024</p>	<p><b>REGLAMENTO INTERNO DE GOBIERNO CORPORATIVO</b> Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “Magisterio Rural” de Chuquisaca R.L.</p>
		<p>Página 50 de 65</p>
		<p>Mes y año de creación: <b>Diciembre de 2015</b></p>
		<p>Mes y Año de anterior Actualización: <b>Marzo de 2023</b></p>
		<p>Mes y Año de nueva Actualización: <b>Marzo de 2024</b></p>

## CAPÍTULO X: DE LA EVALUACIÓN DE LOS CONSEJEROS

### *Artículo 80º (Evaluación de Consejeros)*

Los Socios que ocupen cargos directivos, sólo tendrán derecho a voz, cuando se trate de asuntos referidos a la evaluación de sus facultades y obligaciones ante la Asamblea General.

### *Artículo 81º (De las Actas)*

De todo lo actuado y decidido en las sesiones de las Asambleas Generales, se levantará acta que será firmada por los integrantes del Consejo de Administración y dos (2) Socios designados por la Asamblea General y refrendadas por el Notario de Fe Pública.

### *Artículo 82º (Instancias de Evaluación)*

La Evaluación de los Consejeros se realizará inicialmente en el Comité de Gobierno Corporativo y previa a la Asamblea Ordinaria de Socios y si el mismo requiere una ampliación del mismo se realizará en una Asamblea Extraordinaria.

### *Artículo 83º (Periodo de Evaluación)*

La Evaluación de los Consejeros se realizará en forma semestral por el Comité de Gobierno Corporativo y de manera anual por el Consejo de Administración según el modelo de Autoevaluación de Desempeño y Control Interno; y cuyos resultados deben ser elevados a conocimiento de la Asamblea para su conocimiento cada año.

### *Artículo 84º (Condiciones de desempeño de los Consejeros)*

En su desempeño los Consejeros según corresponda, deben observar los deberes de lealtad y de diligencia para con La COOPERATIVA, así como mantener reserva sobre la información confidencial y no hacer uso indebido de la misma.

Los Consejeros, deben ejercer juicio independiente a favor de los intereses de La COOPERATIVA y señalar clara y oportunamente la existencia de un posible conflicto de intereses, en la realización de alguna operación o decisión que deba considerar y/o aprobar el Consejo de Administración, a fin de que La COOPERATIVA adopte las acciones que correspondan según su Estatuto Orgánico y normas internas.

El acceso a la información por parte de los Consejeros debe ser oportuno, a fin de facilitar el ejercicio de sus funciones tanto para la celebración de reuniones, como para cualquier momento que necesiten. Se debe especificar la instancia responsable de atender estos requerimientos.

El Consejo de Administración debe evaluar regularmente la eficacia de su desempeño, para lo cual tiene que establecer procedimientos para la rendición de cuentas.

Los miembros del Consejo de Administración deben rendir cuentas individualmente al término de su gestión o cesación de funciones mediante informe dirigido al Comité de Gobierno Corporativo, para que éste eleve a la Asamblea General Ordinaria de Socios según corresponda, el cual tiene que estar a disposición de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

## ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS

Documento de propiedad de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “Magisterio Rural” de Chuquisaca R.L.

**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

[www.cmrsucre.com](http://www.cmrsucre.com)

Sucre - Bolivia

	Código: CMR-GOB-COD-COD-COR008  Versión: 08 Año: 2024	<b>REGLAMENTO INTERNO DE GOBIERNO CORPORATIVO</b> Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “Magisterio Rural” de Chuquisaca R.L.
		Página 51 de 65
		Mes y año de creación: <b>Diciembre de 2015</b>
		Mes y Año de anterior Actualización: <b>Marzo de 2023</b>
		Mes y Año de nueva Actualización: <b>Marzo de 2024</b>

Los documentos necesarios para la evaluación de los Consejeros presentados mediante el Comité de Gobierno Corporativo, ante la Asamblea General Ordinaria son los siguientes:

- a) Informe de actividades del Consejo de Administración, Vigilancia, Inspector de Vigilancia y Comités expresados en la Memoria Anual que también debe contener el informe de Estados Financieros de la Gestión;
- b) Informe del Comité de Gobierno Corporativo
- c) Indicadores de eficiencia administrativa y de gestión

**Artículo 85º (Parámetros de Evaluación)**

Los parámetros de evaluación que utilizará el Comité de Gobierno Corporativo serán los siguientes:

1. Muy Baja
2. Baja
3. Aceptable
4. Buena
5. Muy Buena

**Artículo 86º (Causales de Cambio de Consejeros)**

Cuando el parámetro de evaluación incurra en el inciso d) del Artículo 30 del presente reglamento, la Asamblea podrá decidir el cambio Total de Consejeros.

**Artículo 87º (Documentos necesarios para la evaluación de los Consejeros)**

Los documentos necesarios para la Evaluación de los Consejeros presentados ante el Comité de Gobierno Corporativo para su consiguiente remisión al Consejo de Administración, quien a su vez debe poner en conocimiento de la Asamblea son los siguientes:

- a) Informes de cumplimiento de las líneas estratégicas y de Gestión tanto del Consejo de Administración, Vigilancia, los diferentes Comités y el Inspector de Vigilancia.
- b) Informes de Proyectos nuevos y su gestión
- c) Informes de Responsabilidad Social Empresarial y su gestión
- d) Informes Económicos y Financieros a través de la Gerencia General
- e) Informes que a través de inspecciones de ASFI sean determinados para su presentación a Asamblea
- f) Informes de Planes y programas nuevos para la siguiente gestión (PLAN ESTRATÉGICO, POA Y PRESUPUESTO, además de PLANES DE FORTALECIMIENTO PATRIMONIAL.

**ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS**

Documento de propiedad de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “Magisterio Rural” de Chuquisaca R.L.

**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

www.cmrsucre.com

Sucre - Bolivia

	Código: CMR-GOB-COD-COD-COR008  Versión: 08 Año: 2024	<b>REGLAMENTO INTERNO DE GOBIERNO CORPORATIVO</b> Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “Magisterio Rural” de Chuquisaca R.L.
		Página 52 de 65
		Mes y año de creación: <b>Diciembre de 2015</b>
		Mes y Año de anterior Actualización: <b>Marzo de 2023</b>
		Mes y Año de nueva Actualización: <b>Marzo de 2024</b>

**Artículo 88º (Autoevaluación de Consejeros)**

La Autoevaluación de los Consejeros, responderá en gran medida a la capacidad crítica de los Consejeros para la valoración de sus actos en el desempeño de sus funciones. Al efecto, semestralmente el Comité de Gobierno Corporativo pondrá a disposición de los consejeros de Administración el formulario correspondiente para el desarrollo de la evaluación, cuyos resultados serán de conocimiento del Consejo de Administración para su remisión a la Asamblea General de Socios.

**INSTRUCCIONES:**

- El Presidente del Consejo de Administración, dará a conocer las calificaciones de manera individual (personal) a los Consejeros.
- El Consejero mediante una nota se comprometerá a mejorar en los aspectos en los cuales ha obtenido baja calificación (1,2,3), en un tiempo que será coordinado entre el Presidente del Consejo y el Consejero



**ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS**

Documento de propiedad de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “Magisterio Rural” de Chuquisaca R.L.

**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

[www.cmrsucre.com](http://www.cmrsucre.com)

Sucre - Bolivia

	Código: CMR-GOB-COD-COD-COR008  Versión: 08 Año: 2024	<b>REGLAMENTO INTERNO DE GOBIERNO CORPORATIVO</b> Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “Magisterio Rural” de Chuquisaca R.L.
		Página 53 de 65
		Mes y año de creación: <b>Diciembre de 2015</b>
		Mes y Año de anterior Actualización: <b>Marzo de 2023</b>
		Mes y Año de nueva Actualización: <b>Marzo de 2024</b>

Item	Atributo / Variable	Nombre del Consejero Evaluado
<b>1</b>	<b>Colaboraciones prestadas</b>	<b>(Promedio de Calificación)</b>
1.1	En el desarrollo del Plan Estratégico	1 - 5
1.2	En el desarrollo de Gobierno Corporativo	1 - 5
1.3	En la mejora de la gestión de la cooperativa	1 - 5
1.4	En la mejora del control	1 - 5
1.5	En la mejora de la gestión de riesgos	1 - 5
<b>2</b>	<b>Capacidades y habilidades</b>	<b>(Promedio de Calificación)</b>
2.1	Trabajar en equipo	1 - 5
2.2	Esfuerzo y contribución en la toma de decisiones	1 - 5
2.3	Buena preparación previa a la reunión de Consejo	1 - 5
2.4	Capacidad para tomar decisiones complejas	1 - 5
2.5	Esfuerzo para mantener una buena relación con los demás consejeros	1 - 5
2.6	Puntualidad y frecuencia de asistencia a las reuniones	1 - 5
2.7	Diversidad de capacidades necesarias para dirigir y controlar la gestión de la Cooperativa	1 - 5
2.8	Capacitación periódicamente	1 - 5
<b>3</b>	<b>Comportamiento / Valores</b>	<b>(Promedio de Calificación)</b>
3.1	Evidencia una conducta ética, transparente, integra, libre de conflictos de interés	1 - 5
3.2	Muestra un compromiso mediante la asistencia y participación activa en cada una de las reuniones	1 - 5
	<b>Promedio General</b>	<b>(Promedio General)</b>

#### CALIFICACIONES

<b>1</b>	Muy Baja
<b>2</b>	Baja
<b>3</b>	Aceptable
<b>4</b>	Buena
<b>5</b>	Muy Buena

#### *Artículo 89º (Rechazo del Informe)*

La única instancia de La COOPERATIVA que se encuentra facultada para rechazar el Informe del Consejo de Administración o del Consejo de Vigilancia y comités es la Asamblea General de Socios y la misma se realizará por las siguientes causas:

#### ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS

Documento de propiedad de La Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “Magisterio Rural” de Chuquisaca R.L.

**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

www.cmrsucre.com

Sucre - Bolivia

	Código: CMR-GOB-COD-COD-COR008  Versión: 08 Año: 2024	<b>REGLAMENTO INTERNO DE GOBIERNO CORPORATIVO</b> Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “Magisterio Rural” de Chuquisaca R.L.
		Página 54 de 65
		Mes y año de creación: <b>Diciembre de 2015</b>
		Mes y Año de anterior Actualización: <b>Marzo de 2023</b>
		Mes y Año de nueva Actualización: <b>Marzo de 2024</b>

- a) Cuando el informe contenga datos no fidedignos.
- b) Cuando los Estados Financieros no se encuentren debidamente auditados.
- c) Cuando el dictamen de la auditora externa sea sin opinión profesional.
- d) Cuando los informes no sean transparentes y oportunos.
- e) Cuando no se haya realizado la publicación de los Estados financieros en un periódico de circulación nacional.
- f) Cuando el patrimonio tenga pérdidas que afecten más del 50%.
- g) Informes negativos de la Autoridad de Supervisión del sistema Financiero al desempeño global de los consejeros.

**Artículo 90º (Manejo de conflicto de interés y existencia de controversias internas)**

Toda situación o evento en los que intereses personales, directos o indirectos de los socios, consejeros, inspectores de vigilancia, ejecutivos y/o demás funcionarios de La COOPERATIVA interfieren con los deberes que les competen a éstos, o los llevan a actuar en su desempeño por motivaciones diferentes al correcto y real cumplimiento de sus responsabilidades se podrá manejar de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) El Consejo de Administración cuando identifique algún tipo de conflicto de interés alejara temporalmente al consejero que se vea involucrado en el conflicto, hasta la solución del mismo.
- b) Si el Consejo de Administración evidencia controversias internas aplicara las decisiones a través del voto ponderado y por simple mayoría, establecido en el artículo 83 del Estatuto Orgánico donde el presidente votara si existe empate.
- c) Las decisiones del Consejo de Administración, se tomarán por simple mayoría.
- d) El miembro del Consejo de Administración, que quiera salvar su responsabilidad por algún acto, determinación o resolución emanada del Consejo de Administración, y con el cual no esté de acuerdo, deberá hacer constar en acta expresa su disidencia, disconformidad y voto discrepante debidamente fundamentado y con criterio técnico, a los fines ulteriores.
- e) Si perdura la controversia o el conflicto de intereses, el Consejo de administración formalizara la denuncia al Tribunal de Honor, para que sea esta instancia la que se pronuncie al respecto.
- f) Si el tribunal de Honor no pudiera dar solución al mismo se actuara de acuerdo al art. 63 del DS 1995 y el Estatuto Orgánico.

**ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS**

Documento de propiedad de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “Magisterio Rural” de Chuquisaca R.L.

**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

[www.cmrsucre.com](http://www.cmrsucre.com)

Sucre - Bolivia

	Código: CMR-GOB-COD-COD-COR008  Versión: 08 Año: 2024	<b>REGLAMENTO INTERNO DE GOBIERNO CORPORATIVO</b> <b>Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “Magisterio Rural” de Chuquisaca R.L.</b>
		Página 55 de 65
		Mes y año de creación: <b>Diciembre de 2015</b>
		Mes y Año de anterior Actualización: <b>Marzo de 2023</b>
		Mes y Año de nueva Actualización: <b>Marzo de 2024</b>

## CAPÍTULO XI: DE LAS SANCIONES A CONSEJEROS

### *Artículo 91º (Sanciones para el Consejo de Administración)*

En el marco del Estatuto Orgánico (Artículo 75º) los miembros del Consejo de Administración que no asistan a tres (3) reuniones consecutivas o (6) seis discontinuas de las sesiones ordinarias o extraordinarias, a las que se hallan obligados a asistir en una gestión, entendiéndose como gestión aquella que comprende un año calendario, sin causa justificada o por incurrir en las prohibiciones, impedimentos e incompatibilidades señalados en los Artículos 153, 431, 442 y 446 de la Ley de Servicios Financieros y los comprendidos en los Artículos 19 y 310 del Código de Comercio, quedarán cesantes en el ejercicio de sus funciones, debiendo la vacante ser llenada por el Consejero suplente que obtuvo mayor votación, la misma que registrará hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

Así mismo podrán ser removidos por resolución de la Asamblea General, previo sumario informativo llevado a cabo por el Tribunal de Honor, por las siguientes causas:

- a) Por retrasar intencionalmente la convocatoria a Asamblea General Ordinaria.
- b) Por resistencia a rendir cuentas del manejo de los fondos de la COOPERATIVA.
- c) Por conducir la Administración de La COOPERATIVA en forma desaprensiva e irresponsabilidad comprobada.
- d) Por daños económicos y sociales causados a la COOPERATIVA.
- e) Por incumplimiento de la Ley General de Cooperativas, Ley de Servicios Financieros, disposiciones reglamentarias, Estatuto, Reglamentos Internos y aquellas resoluciones tomadas en Asamblea General.
- f) Por incumplimiento a las disposiciones o recomendaciones emanadas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.
- g) Por una gestión con calificación por la Asamblea General de Socios como Mala.

### *Artículo 92º (Sanciones para el Consejo de Vigilancia)*

En el marco del Estatuto Orgánico (Artículo 102º) los miembros del Consejo de Vigilancia que no asistan a tres (3) reuniones consecutivas o (6) seis discontinuas en una gestión, aquella que comprende un año calendario y las que se hallan obligados a asistir, sin causa justificada o por incurrir en las prohibiciones enunciadas en los Artículos 153, 431, 442 y 446 de la Ley de Servicios Financieros y los comprendidos en los Artículos 19 y 310 del Código de Comercio, quedarán cesantes en el ejercicio de sus funciones, debiendo la vacante ser llenada por el director suplente que obtuvo mayor votación, la misma que registrará hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

Así mismo podrán ser removidos por resolución de la Asamblea General previo sumario informativo llevado a cabo por el tribunal de honor, por las siguientes causas:

- a) Por retrasar intencionalmente la convocatoria a Asamblea General ordinaria, si no lo hace el Consejo de Administración.

## ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS

Documento de propiedad de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “Magisterio Rural” de Chuquisaca R.L.

**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

[www.cmrsucre.com](http://www.cmrsucre.com)

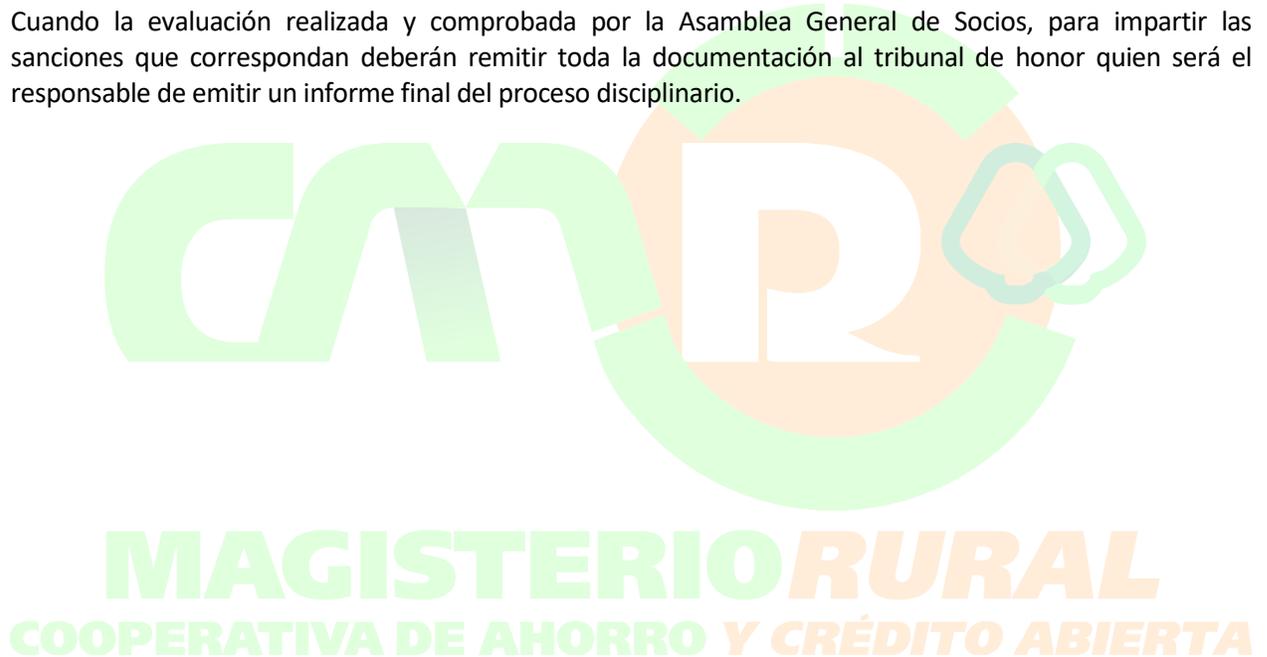
Sucre - Bolivia

	Código: CMR-GOB-COD-COD-COR008  Versión: 08 Año: 2024	<b>REGLAMENTO INTERNO DE GOBIERNO CORPORATIVO</b> Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “Magisterio Rural” de Chuquisaca R.L.
		Página 56 de 65
		Mes y año de creación: <b>Diciembre de 2015</b>
		Mes y Año de anterior Actualización: <b>Marzo de 2023</b>
		Mes y Año de nueva Actualización: <b>Marzo de 2024</b>

- b) Por incumplimiento de la Ley General de Cooperativas, Ley de Servicios Financieros, disposiciones reglamentarias, Estatuto, Reglamentos Internos y aquellas resoluciones tomadas en Asamblea General.
- c) Por incumplimiento a las disposiciones o recomendaciones emanadas por la Autoridad de Supervisión.
- d) Por entorpecer la Administración de la COOPERATIVA.
- e) Por daños económicos y sociales causados a la COOPERATIVA.
- f) Por una gestión con calificación por la Asamblea General de Socios como Mala.

**Artículo 93º (De las sanciones para Consejeros)**

Cuando la evaluación realizada y comprobada por la Asamblea General de Socios, para impartir las sanciones que correspondan deberán remitir toda la documentación al tribunal de honor quien será el responsable de emitir un informe final del proceso disciplinario.



**MAGISTERIO RURAL**  
**COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA**

**ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS**

Documento de propiedad de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “Magisterio Rural” de Chuquisaca R.L.

**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

[www.cmrsucre.com](http://www.cmrsucre.com)

Sucre - Bolivia

	Código: CMR-GOB-COD-COD-COR008  Versión: 08 Año: 2024	<b>REGLAMENTO INTERNO DE GOBIERNO CORPORATIVO</b> Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “Magisterio Rural” de Chuquisaca R.L.
		Página 57 de 65
		Mes y año de creación: <b>Diciembre de 2015</b>
		Mes y Año de anterior Actualización: <b>Marzo de 2023</b>
		Mes y Año de nueva Actualización: <b>Marzo de 2024</b>

## CAPÍTULO XII: DEL TRIBUNAL DE HONOR Y LA JUNTA DE CONCILIACIÓN

### *Artículo 94º (Del Tribunal de Honor)*

La constitución, funcionamiento, la jurisdicción, competencia, actuación, etc., se hallan regulados por los Artículos 158 al 171 del Estatuto Orgánico Interno.

Asimismo, este Tribunal de Honor antes de abrir competencia, debe agotar la instancia previa de la Junta de Conciliación en la forma establecida en la Norma Estatutaria que crea estos órganos disciplinarios.

### *Artículo 95º (De la Junta de Conciliación)*

Debe agotar todas las instancias posibles en la resolución de impasses en temas disciplinarios en la COOPERATIVA, antes de su remisión al Tribunal de Honor, conforme a lo establecido en el Artículo 148 del Estatuto Orgánico.<sup>10</sup>



<sup>10</sup> **ARTÍCULO 148.- (RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS COOPERATIVOS).**- Art. 97.- de la ley 356.- **A).**-La Cooperativa al amparo del Art. 97.- de la ley N° 356 General de Cooperativas y su reglamento, establece un mecanismo alternativo de solución de conflictos y controversias dentro del ámbito cooperativo, en sujeción y aplicación del marco de la Ley del Arbitraje y conciliación (Ley No. 1700 y su reglamento). **B).**- La Junta de Conciliación en la Cooperativa, tendrá la función de conocer, tratar y resolver, en la vía conciliatoria y persuasiva los conflictos suscitados entre socias y socios de la entidad y/o consejeros de los diferentes Consejos.

	Código: CMR-GOB-COD-COD-COR008  Versión: 08 Año: 2024	<b>REGLAMENTO INTERNO DE GOBIERNO CORPORATIVO</b> Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “Magisterio Rural” de Chuquisaca R.L.
		Página 58 de 65
		Mes y año de creación: <b>Diciembre de 2015</b>
		Mes y Año de anterior Actualización: <b>Marzo de 2023</b>
		Mes y Año de nueva Actualización: <b>Marzo de 2024</b>

### CAPÍTULO XIII: DE LAS REFORMAS AL REGLAMENTO

#### *Artículo 96º (Modificación del reglamento)*

El presente Reglamento podrá ser modificado y/o actualizado en sesión ordinaria del Consejo de Administración y aprobado por la Asamblea General de Socios.



#### ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS

Documento de propiedad de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “Magisterio Rural” de Chuquisaca R.L.

**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

[www.cmrsucre.com](http://www.cmrsucre.com)

Sucre - Bolivia

	<b>Código:</b> CMR-GOB-COD-COD-COR008  <b>Versión:</b> 08 <b>Año:</b> 2024	<b>REGLAMENTO INTERNO DE GOBIERNO CORPORATIVO</b> <b>Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta "Magisterio Rural" de Chuquisaca R.L.</b>
		<b>Página 59 de 65</b>
		<b>Mes y año de creación:</b> Diciembre de 2015
		<b>Mes y Año de anterior Actualización:</b> Marzo de 2023
		<b>Mes y Año de nueva Actualización:</b> Marzo de 2024

### HISTÓRICO DEL DOCUMENTO

VERSIÓN	FECHA DE CREACION O MODIFICACIÓN	DETALLE	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
V.01	Diciembre de 2016	Creación del documento	Organización y Métodos	Gerencia General	Consejo de Administración
V.02	Marzo de 2018	<ul style="list-style-type: none"> <li>Reformulación del documento, en función a Normativa Vigente, y especialmente en el Marco Referencial: Plan de acción Observaciones ASFI: Informe ASFI/DSR III/R-175999/2015 del 23 de octubre de 2015: * (2.1.8.4). El documento no contemplaba aspectos relativos al manejo de conflictos de intereses y existencia de controversias internas.</li> <li>Se modifica el artículo 21º que hacía referencia a documentos que resultan necesarios para la evaluación de consejeros, por el capítulo X (De la evaluación de consejeros) en sus artículos 86º al 96º (Págs. 69 a la 72)</li> </ul>	Organización y Métodos	Gerencia General	Consejo de Administración
V.03	Marzo de 2019	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se actualiza el Reglamento Interno de Gobierno Corporativo en su versión 03, en función al Artículo 5º (Elementos de un buen gobierno corporativo) Libro 3º, Título I, Capítulo II de la Recopilación de Normas del Sistema Financiero; que señala: <i>"La entidad supervisada en la adopción de buenas prácticas de gobierno corporativo, debe contar mínimamente con los siguientes documentos que deben ser aprobados por su Directorio u Órgano equivalente y ratificados por su Junta o Asamblea de Socios: a. Código de Gobierno Corporativo; b. Código de Ética; c. Reglamento Interno de Gobierno Corporativo"</i>.</li> <li>Se adecúan los Capítulos y Artículos correspondientes al formato estándar.</li> <li>Se incluye un índice concordante con el contenido del documento.</li> </ul>	Organización y Métodos	Gerencia General	Consejo de Administración
V.04	Marzo de 2020	<ul style="list-style-type: none"> <li>En conformidad con la RNSF, se modifica el contenido del Artículo 4º (Definiciones) en su inciso n) (Antes) <i>"Socio: Corresponde al socio, la razón de ser de la COOPERATIVA"</i> (Ahora) <i>"Socio: Tiene la condición de socio de la COOPERATIVA, toda persona natural mayor de edad o jurídica sin fines de lucro, que suscriba y pague cuando menos un certificado de aportación en la COOPERATIVA. El socio de nuevo ingreso, compartirá plenamente la responsabilidad de todas las obligaciones anteriormente contraídas por la COOPERATIVA que se encuentren contablemente registradas en los estados financieros. Podrán retirarse</i></li> </ul>	Organización y Métodos	Comité de Organización y Métodos Gerencia General	Consejo de Administración

### ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS

Documento de propiedad de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta "Magisterio Rural" de Chuquisaca R.L.

**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

www.cmrsucre.com

Sucre - Bolivia

	<p>Código: CMR-GOB-COD-COD-COR008</p> <p>Versión: 08 Año: 2024</p>	<p>REGLAMENTO INTERNO DE GOBIERNO CORPORATIVO Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “Magisterio Rural” de Chuquisaca R.L.</p>
		<p>Página 60 de 65</p>
		<p>Mes y año de creación: <b>Diciembre de 2015</b></p>
		<p>Mes y Año de anterior Actualización: <b>Marzo de 2023</b></p>
		<p>Mes y Año de nueva Actualización: <b>Marzo de 2024</b></p>

	<p>voluntariamente los socios que lo deseen, en la oportunidad y condiciones que estipule la Ley General de Cooperativas (LGC) y el estatuto, transfiriendo sus certificados de aportación en los términos establecidos en el estatuto de la entidad o solicitando su devolución. Se considera socio hábil, a aquel socio que no mantenga obligaciones vencidas con la COOPERATIVA y cumpla sus obligaciones previstas en el Estatuto.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se modifica el contenido del Artículo 36° (Modelo de dirección en el Consejo de Administración) del presente documento (Antes) “El modelo de dirección de La COOPERATIVA, se constituye en un factor que puede reducir su perfil de riesgos. En este sentido, las actuaciones de esta instancia de Gobierno Corporativo debe considerar mínimamente la definición de los siguientes aspectos: a. Conformación y estructura del Consejo de Administración; b. Funciones del Consejo de Administración; c. Organización del Consejo de Administración; d. Condiciones de nombramiento de los Consejeros; e. Condiciones de desempeño de los Consejeros. <b>(Ahora)</b> “El Modelo de Dirección del Consejo de Administración, constituye un conjunto de interacciones y actuaciones normalizadas de gestión y administración, que modula la toma de decisiones referidas a la Dirección Estratégica General y sus Políticas Corporativas, los mecanismos de control sobre el correcto desempeño de la Dirección Ejecutiva (Alta Gerencia) y la implementación del Plan Estratégico, POA y Presupuesto aprobados; asegura el cumplimiento por todos, del marco normativo externo e interno vigente y las relaciones entre los principales Órganos de Gobierno de la Entidad. Así mismo, monitorea las funciones, atribuciones y responsabilidades de cada uno de ellos, para la creación y conservación del valor económico, social y medioambiental que beneficie a los grupos de interés y la sociedad en general. El modelo de Dirección condensa: a. La Conformación y estructura del Consejo de Administración; b. Las Funciones del Consejo de Administración; c. La Organización del Consejo de Administración; d. Las Condiciones de nombramiento de los Consejeros; e. Las Condiciones de desempeño de los Consejeros.</li> <li>Se modifica el contenido del párrafo quinto en el Artículo 84° (Condiciones de desempeño de los Consejeros) <b>(Antes)</b> “Los miembros del Consejo de Administración deben rendir cuentas individualmente al término de su gestión o cesación de funciones mediante informe dirigido a la Asamblea según corresponda, el cual tiene</li> </ul>			
--	--	--	--	--

**ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS**

Documento de propiedad de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “Magisterio Rural” de Chuquisaca R.L.

**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

[www.cmrsucre.com](http://www.cmrsucre.com)

Sucre - Bolivia

	<p>Código: CMR-GOB-COD-COD-COR008</p> <p>Versión: 08 Año: 2024</p>	<p>REGLAMENTO INTERNO DE GOBIERNO CORPORATIVO Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta "Magisterio Rural" de Chuquisaca R.L.</p>
		<p>Página 61 de 65</p>
		<p>Mes y año de creación: <b>Diciembre de 2015</b></p>
		<p>Mes y Año de anterior Actualización: <b>Marzo de 2023</b></p>
		<p>Mes y Año de nueva Actualización: <b>Marzo de 2024</b></p>

	<p>que estar a disposición de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero." <b>(Ahora)</b> Los miembros del Consejo de Administración deben rendir cuentas individualmente al término de su gestión o cesación de funciones mediante informe dirigido al Comité de Gobierno Corporativo, para que éste eleve a la Asamblea General Ordinaria de Socios según corresponda, el cual tiene que estar a disposición de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se modifica el Artículo 85° (Parámetros de Evaluación) para actualizar las medidas de valoración en el desempeño de los Consejeros <b>(Antes)</b> " a) Excelente, b) Bueno, c) Regular, d) Malo" <b>(Ahora)</b> "1. Muy baja, 2. Baja, 3. Aceptable, 4. Buena, y 5. Muy buena</li> <li>• Se eliminan los artículos 86° (Evaluación Excelente), 87° (Evaluación Bueno), 88° (Evaluación Regular) y 89° (Evaluación Malo) por su carácter abreviado y se reemplazan por los parámetros de autoevaluación en el nuevo Artículo 85°.</li> <li>• Se modifica el Artículo 86° (Causales de Cambio de Consejeros) <b>(Antes)</b> "Cuando el parámetro de evaluación recaiga en el inciso d) del Artículo 23 del presente reglamento, la Asamblea podrá decidir el cambio total de Consejeros" <b>(Ahora)</b> "Cuando el parámetro de evaluación incurra en el inciso d) del Artículo 30 del presente reglamento, la Asamblea podrá decidir el cambio Total de Consejeros."</li> <li>• Se añade el Artículo 88° (Autoevaluación de Consejeros) en el que se incluyen los parámetros de evaluación considerados por el Consultor independiente en criterio de Evaluación de Desempeño y Control Interno.</li> <li>• Se modifica el contenido del Artículo 91° a fin de su correcta adecuación al Estatuto Orgánico Interno (Artículo 75° del Estatuto) (Sanciones para el Consejo de Administración) <b>(Antes)</b> "En el marco del Estatuto Orgánico los miembros del Consejo de Administración que no asistan a tres (3) reuniones consecutivas o (5) cinco discontinuas de las sesiones ordinarias o extraordinarias, (...)" <b>(Ahora)</b> "los miembros del Consejo de Administración que no asistan a tres (3) reuniones consecutivas o (6) seis discontinuas de las sesiones ordinarias o extraordinarias, las que se hallan obligados a asistir en una gestión, entendiéndose como gestión aquella que comprende un año calendario (...)"</li> <li>• Se modifica el contenido del Artículo 92° a fin de su correcta adecuación al Estatuto Orgánico Interno (Artículo 102° del Estatuto) (Sanciones para el Consejo de Vigilancia) <b>(Antes)</b> En el</li> </ul>			
--	---	--	--	--

#### ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS

Documento de propiedad de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta "Magisterio Rural" de Chuquisaca R.L.

**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

[www.cmrsucre.com](http://www.cmrsucre.com)

Sucre - Bolivia

	<b>Código:</b> CMR-GOB-COD-COD-COR008  <b>Versión:</b> 08 <b>Año:</b> 2024	<b>REGLAMENTO INTERNO DE GOBIERNO CORPORATIVO</b> <b>Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta "Magisterio Rural" de Chuquisaca R.L.</b>
		<b>Página 62 de 65</b>
		<b>Mes y año de creación:</b> Diciembre de 2015
		<b>Mes y Año de anterior Actualización:</b> Marzo de 2023
		<b>Mes y Año de nueva Actualización:</b> Marzo de 2024

		<i>marco del Estatuto Orgánico los miembros del Consejo de Vigilancia que no asistan a tres (3) reuniones consecutivas o (5) cinco discontinuas en una gestión (...) (Ahora) "En el marco del Estatuto Orgánico (Artículo 102°) los miembros del Consejo de Vigilancia que no asistan a tres (3) reuniones consecutivas o (6) seis discontinuas en una gestión, aquella que comprende un año calendario y las que se hallan obligados a asistir (...)"</i>			
v.05	Agosto de 2021	Se procedió con la revisión del documento y se ratifica "in extenso" el contenido del mismo en esta versión 05.	Organización y Métodos	Comité de Organización y Métodos Comité de Gobierno Corporativo Gerencia General	Asamblea General de Socios
v.06	Agosto de 2022	Se procedió con la revisión del documento y se ratifica "in extenso" el contenido del mismo en esta versión 06	Organización y Métodos	Comité de Organización y Métodos	Consejo de Administración
v.07	Marzo de 2023	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se procedió con la revisión del documento y se ratifica "in extenso" el contenido del mismo en esta versión 07</li> </ul>	Organización y Métodos	Comité de Organización y Métodos	Consejo de Administración
v.08	Marzo de 2024	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se procedió con la revisión del documento y se ratifica "in extenso" el contenido del mismo en esta versión 08</li> </ul>	Organización y Métodos	Comité de Organización y Métodos	Consejo de Administración

# MAGISTERIO RURAL

## COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA

### ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS

Documento de propiedad de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta "Magisterio Rural" de Chuquisaca R.L.

**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

[www.cmrsucre.com](http://www.cmrsucre.com)

Sucre - Bolivia

	<b>Código:</b> CMR-GOB-COD-COD-COR008  <b>Versión:</b> 08 <b>Año:</b> 2024	<b>REGLAMENTO INTERNO DE GOBIERNO CORPORATIVO</b> <b>Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “Magisterio Rural” de Chuquisaca R.L.</b>
		<b>Página 63 de 65</b>
		<b>Mes y año de creación:</b> Diciembre de 2015
		<b>Mes y Año de anterior Actualización:</b> Marzo de 2023
		<b>Mes y Año de nueva Actualización:</b> Marzo de 2024

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.043/2024.

(Objeto: Aprobación de 3 Documentos Normativos Internos: Código de Gobierno Corporativo V. 010; Código de Ética V. 0011; y Reglamento Interno de Gobierno Corporativo V. 008.

**VISTOS.-** La solicitud formulada, por la Gerencia General (Lic. Mirian Ovando Bustamante), a su vez el Comité de Organización y Métodos para requerir la emisión de una Resolución Administrativa expresa, destinada a la Aprobación de la actualización de 3 Documentos Normativos inherentes al trabajo Institucional.

**CONSIDERANDO.-**

- A. Que el proceso de actualización de la normativa administrativa que regula los diferentes ámbitos del trabajo de la vida institucional, deben ser objeto de una actualización permanente, a cuyo efecto corresponde realizar todos los ajustes y adecuaciones del cuerpo regulatorio, en la medida de los requerimientos institucionales.
- B. Que en esta línea de trabajo institucional, la Normativa Interna de la Cooperativa en estricto cumplimiento de lo estipulado en la Recopilación de Normas del Sistema Financiero, debe realizar periódicamente actualizaciones y modificaciones en todas sus políticas, manuales procedimientos y reglamentos para gestionar una información ordenada y sistemática en la que se constituyen claramente objetivos, metas, política y procedimientos para lograr una eficientes gestión administrativa.
- C. Que, en sujeción a lo dispuesto en el Inciso c, Artículo 1, Sección 3 de las “Directrices Básicas para la Gestión Integral de Riesgos” contenidas en el Libro 3º, Título IX, Capítulo II de la RNSF, que establece como responsabilidad del mencionado órgano (Consejo de Administración): “Aprobar los manuales de organización y funciones, así como los manuales operativos y reglamentos internos, los cuales deben ser revisados por los niveles competentes al menos una (1) vez al año”, de estas instancias se consideraron sus comentarios y observaciones para estas actualizaciones, contando finalmente con su Visto Bueno.
- D. Que en esta línea de actualización de la normativa interna de la Cooperativa, se ha procedido con el reajuste pertinente en el Código de Gobierno Corporativo V. 010; Código de Ética V. 011; y Reglamento Interno de Gobierno Corporativo V. 008.-
- E. En consecuencia, se ha corrido con el trámite de actualización, así como con el tratamiento previo en el Comité de Organización y Métodos, por lo que corresponde disponer su aprobación y puesta en vigencia con las modificaciones correspondientes.

En consecuencia, se ha corrido con el trámite de actualización, así como con el tratamiento previo en el Comité de Organización y Métodos, por lo que corresponde disponer su aprobación y puesta en vigencia con las modificaciones y actualizaciones correspondientes.

**POR TANTO.-** El Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “Magisterio Rural de Chuquisaca R.L.”, deliberando en **Sesión Ordinaria**, con el Quorum Reglamentario, en fecha: **12/03/2024.-** y por unanimidad de sus miembros.

**RESUELVE.-**

- A. Aprobar y disponer la puesta en vigencia de los tres cuerpos normativos, con las modificaciones y actualizaciones que se describen:

Nº	DOCUMENTO	COMENTARIOS
1	<b>CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se modifica el Art. 48º (Objetivo y Composición del Comité de Educación y Responsabilidad Social Empresarial), incluyendo como vocal a la Jefatura de Marketing, Negocios y RSE  <i>(Antes) El Comité de Educación y Responsabilidad Social Empresarial de la Cooperativa, tiene una duración de un año y estará Integrado por 3 miembros: un Presidente, un Secretario y un Vocal, todos los miembros componentes de este comité tienen derecho a voz y voto.</i>  <i>Con derecho a voz pero sin voto participarán en el Comité, los Invitados que fueren necesarios para el desarrollo de la sesión correspondiente.</i>  <i>El vicepresidente del Consejo de administración será quien presida el Comité de Educación y RSE, el Secretario del Comité es el Jefe de Gestión del Talento Humano y la Gerencia General se constituye como Vocal en el Comité</i>  <i>(Ahora) El Comité de Educación y Responsabilidad Social Empresarial de la Cooperativa, tiene una duración de un año y estará Integrado por 4 miembros: un Presidente, un Secretario y dos Vocales, todos los miembros componentes de este</i> </li> </ul>

### ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS

Documento de propiedad de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “Magisterio Rural” de Chuquisaca R.L.

**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

www.cmrsucre.com

Sucre - Bolivia

	<b>Código:</b> CMR-GOB-COD-COD-COR008  <b>Versión:</b> 08 <b>Año:</b> 2024	<b>REGLAMENTO INTERNO DE GOBIERNO CORPORATIVO</b> <b>Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “Magisterio Rural” de Chuquisaca R.L.</b>
		<b>Página 64 de 65</b>
		<b>Mes y año de creación:</b> Diciembre de 2015
		<b>Mes y Año de anterior Actualización:</b> Marzo de 2023
		<b>Mes y Año de nueva Actualización:</b> Marzo de 2024

		<p>comité tienen derecho a voz y voto.</p> <p>Con derecho a voz pero sin voto participarán en el Comité, los Invitados que fueren necesarios para el desarrollo de la sesión correspondiente.</p> <p>El vicepresidente del Consejo de administración será quien presida el Comité de Educación y RSE, el Secretario del Comité es el Jefe de Gestión del Talento Humano y la Gerencia General y Jefatura de Marketing, Negocios y RSE, se constituyen como Vocales en el Comité.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En el CAPÍTULO VIII., de modifica la denominación:  <b>(Antes) COMITÉ DE CUMPLIMIENTO Y RIESGO DE LGI/FT Y/O DP” a</b>  <b>“COMITÉ DE CUMPLIMIENTO</b>  <b>(Ahora) COMITÉ DE CUMPLIMIENTO</b></li> <li>Se actualiza el contenido del Artículo 57° (Funciones) de comité de cumplimiento.             <ul style="list-style-type: none"> <li><b>(Antes)</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Analizar, evaluar y Proponer al Consejo de Administración las políticas generales de LGI/FT y /o DP basado en riesgos ;</li> <li>b) Someter a aprobación del Directorio u organismo que haga sus veces, el manual de control interno sobre prevención de LGI/FT y/o DP, así como sus reformas y actualizaciones;</li> <li>c) Velar por el cumplimiento del presente manual así como la normativa relacionada con la LGI/FT y/o DP</li> <li>d) Aprobar y recomendar límites de exposición al riesgo, dentro de las políticas de gestión de riesgo de LGI/FT y/o DP, aprobadas por Consejo de Administración.</li> <li>e) Aprobar el plan de capacitación anual de gestión del riesgo de LGI/FT y/o DP</li> <li>f) Prestar eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento ante la UIF;</li> <li>g) Emitir recomendaciones al Oficial de Cumplimiento ante la UIF sobre las políticas de prevención de Legitimación de Ganancias Ilícitas y efectuar el seguimiento del acatamiento de las mismas; y,</li> <li>h) Definir y adoptar el modelo, mecanismos, herramientas y procedimientos, para la Gestión del Riesgo de LGI/FT y/o DP, así como su prevención.</li> <li>i) Velar por el cumplimiento de la normativa de Prevención de LGI/FT y/o DP, considerando además que el perfil de riesgo de la COOPERATIVA esté acorde a los lineamientos aprobados en el comité.</li> </ul> </li> <li><b>(Ahora)</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Evaluar el cumplimiento e implementación de la normativa en materia de LGI/FT y FPADM, instrucciones y recomendaciones emitidas por la UIF.</li> <li>b) Hacer seguimiento a la implementación de las políticas integrales y procedimientos de la Gestión de Riesgos de LGI/FT y FPADM</li> <li>c) Revisar los procedimientos internos confidenciales de la Unidad de Cumplimiento.</li> <li>d) Llevar a cabo reuniones trimestrales en las que se traten entre otros temas el seguimiento a la implementación y los resultados del análisis y/o evaluación de las políticas integrales y procedimientos de la Gestión de Riesgos de LGI/FT y FPADM, debiendo dejar, en acta, constancia expresa de los acuerdos adoptados, los cuales deben ser comunicados al Consejo de Administración.</li> <li>e) Evaluar los informes emitidos por la Unidad de Cumplimiento y presentar dichos informes conjuntamente la evaluación de los mismos, al Consejo de Administración en la sesión inmediata siguiente, para que esta instancia en coordinación con la Unidad de Cumplimiento y la Gerencia General u Órgano equivalente adopten las determinaciones que correspondan con relación al contenido de dichos informes.</li> <li>f) Otras que el Consejo de Administración asigne con relación a la Gestión de Riesgos de LGI/FT y FPADM.</li> </ul> </li> </ul> <p>Se actualiza el contenido del Artículo 72° (Objetivo y Composición del Comité de Investigación, Desarrollo e Innovación), en lo referente a su conformación, incluyendo a la Jefatura de Marketing, Negocios y RSE como Secretario y cambiando de cargo al Subgerente Comercial como Vocal</p> </li> </ul>
2	<b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se procedió con la revisión del Código de Ética de manera exhaustiva y se ratifica su contenido “in extenso” según su versión precedente.</li> </ul>
3	<b>REGLAMENTO INTERNO DE GOBIERNO CORPORATIVO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se procedió con la revisión del documento y se ratifica “in extenso” el contenido del mismo en esta versión 08</li> </ul>

### ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS

Documento de propiedad de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “Magisterio Rural” de Chuquisaca R.L.

**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

www.cmrsucre.com

Sucre - Bolivia

	<b>Código: CMR-GOB-COD-COD-COR008</b>  <b>Versión: 08</b> <b>Año: 2024</b>	<b>REGLAMENTO INTERNO DE GOBIERNO CORPORATIVO</b> <b>Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta "Magisterio Rural" de Chuquisaca R.L.</b>
		<b>Página 65 de 65</b>
		<b>Mes y año de creación: Diciembre de 2015</b>
		<b>Mes y Año de anterior Actualización: Marzo de 2023</b>
		<b>Mes y Año de nueva Actualización: Marzo de 2024</b>

En resto de cada uno de los documentos se hallan establecidos en cuerpos separados, mismos que forman parte indisoluble de la presente resolución administrativa en forma de Anexo 1.-

- B. Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, la Gerencia General, Subgerencia de Comercial, Subgerencia de Operaciones y Finanzas, y cada una de las Unidades Especializadas, a quienes se refieren los Manuales pertinentes, cada uno dentro del ámbito de sus facultades, atribuciones y competencias.
- C. Regístrese, y consígnese por Secretaria del Consejo de Administración, en los archivos creados al efecto, comuníquese para los fines de su observancia a Gerencia General, Subgerencia de Comercial y a cada uno de los funcionarios de las áreas especializadas a los cuales se hallan referidos los reglamentos aprobados, para que se sirvan cumplir estrictamente lo dispuesto, por conducto regular debe impartirse todas las directivas complementarias, para su ejecución y cumplimiento, Publíquese conforme a ley.-

  
 Prof. Hilda Salazar Polanco  
 PRESIDENTA  
 CONSEJO DE ADMINISTRACION  
 COOP. DE AHORRO Y CREDITO ABIERTA  
 "MAGISTERIO RURAL DE CHUQUISACA" R.L.

  
 Lic. Veronica Mamani Romero  
 VICEPRESIDENTA  
 CONSEJO DE ADMINISTRACION  
 COOP. DE AHORRO Y CREDITO ABIERTA  
 "MAGISTERIO RURAL DE CHUQUISACA" R.L.

  
 Prof. Humberto Paniagua Aranzana  
 SECRETARIO  
 CONSEJO DE ADMINISTRACION  
 COOP. DE AHORRO Y CREDITO ABIERTA  
 "MAGISTERIO RURAL DE CHUQUISACA" R.L.

  
 Prof. Santiago Alvarez Cáceres  
 TESORERO  
 CONSEJO DE ADMINISTRACION  
 COOP. DE AHORRO Y CREDITO ABIERTA  
 "MAGISTERIO RURAL DE CHUQUISACA" R.L.

  
 Prof. Juan Arribas Pineda  
 VOCAL  
 CONSEJO DE ADMINISTRACION  
 COOP. DE AHORRO Y CREDITO ABIERTA  
 "MAGISTERIO RURAL DE CHUQUISACA" R.L.

  
 Lic. Sandra Leñallos Acosta  
 VOCAL  
 CONSEJO DE ADMINISTRACION  
 COOP. DE AHORRO Y CREDITO ABIERTA  
 "MAGISTERIO RURAL DE CHUQUISACA" R.L.

  
 Disidente  
 Prof. Gastón Serrano Achucarro  
 VOCAL  
 CONSEJO DE ADMINISTRACION  
 COOP. DE AHORRO Y CREDITO ABIERTA  
 "MAGISTERIO RURAL DE CHUQUISACA" R.L.

**MAGISTERIO RURAL**  
**COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA**

**ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS**

Documento de propiedad de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta "Magisterio Rural" de Chuquisaca R.L.

**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

www.cmrsucre.com

Sucre - Bolivia